

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV - Nº 4761 EDICION DE 22 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	MIERCOLES, SETIEMBRE 22 DE 1954.	CORREO ARGENTINO SALTA	TAMA REDUCIDA CONCESION Nº 1803 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 321 591
--	----------------------------------	------------------------------	---

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

**PODER EJECUTIVO**  
 GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 Dr. RICARDO J. DURAND  
 MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E. I. PUBLICA  
 Sr. JORGE ARANDA  
 MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
 Sr. FLORENTIN TORRES  
 MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
 Dr. WALDER YANEZ

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la

y 2º categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50%, respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$	0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$	1.00
Número atrasado de más de 1 año .....	\$	2.00

#### SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual .....	\$	7.50
" trimestral .....	\$	15.00
" semestral .....	\$	30.00
" anual .....	\$	60.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MÍN. (2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupá menos de 1/4 página .....	\$	14.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página .....	\$	24.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página .....	\$	40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.		

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios.	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Posesión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas.	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances.	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MÍN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Econ. Nº 609 del 9  9  54	— Anula boletas de Contribución Territorial.	3288
" " " " 610 " 20  9  54	— Anula boletas de Contribución Territorial.	3288
" " " " 611 " "	— Anula boletas de Patentes Generales.	3288
" " " " 612 " "	— Anula boletas de Patentes Generales.	3289
" " " " 613 " "	— Anula boletas de Contribución Territorial.	3289
" " " " 614 " "	— Anula boleta de Patente General.	3289
" " " " 615 " "	— Anula boletas de Patentes Generales.	3289
" " " " 616 " "	— Anula boleta de Patentes Generales.	3289
" " " " 617 " 21  9  54	— Autoriza a un concesionario de lote fiscal a comerciar madera.	3289
M. de Gob. Nº 1347 " 2  9  54	— Concede licencia por enfermedad.	3289 al 3290
" " " " 1348 " 3  9  54	— Concede licencia por enfermedad.	3290
" " " " 1349 " "	— Deja sin efecto resol. apelada.	3290
" " " " 1350 " 7  9  54	— Confirma resol. dictada en la C. de Alquileres.	3290
" " " " 1351 " 9  9  54	— Confirma resol. dictada en la C. de Alquileres.	3290
" " " " 1352 " "	— Concede licencia por enfermedad.	3290 al 3291
" " " " 1353 " "	— Concede licencia extraordinaria.	3291
" " " " 1354 " "	— Confirma resol. dictada en la C. de Alquileres.	3291
" " " " 1355 " 9  9  54	— No hace lugar a un pedido s/por Manuel Luis Lajad.	3291
M. de Gob. Nº 1356 del 16  9  54	— Liquidada partida en concepto de viático.	3291
" " " " 1357 " "	— Cambia factura de el "Plaza Hotel".	3291
" " " " 1358 " "	— Confirma resol. dictada en la C. de Alquileres.	3291 al 3292
" " " " 1359 " "	— Confirma resol. dictada en la C. de Alquileres.	3292
" " " " 1360 " "	— Revoca resol. dictada en la C. de Alquileres.	3292
" " " " 1361 " 20  9  54	— Liquidada partida en concepto de viático.	3292
" " " " 1362 " 21  9  54	— Autoriza a D. de Educ. Física a adquirir un trofeo.	3292 al 3293
" " " " 1363 " "	— Autoriza a D. de Educ. Física a adquirir trofeos.	3293
" " " " 1364 " "	— Concede licencias por enfermedad en J. de Policía.	3293

EDICTO DE MINAS

Nº 11273 — Expte. Nº 1924—H— p/p. Jesús Hilal.	3293
Nº 11274 — Expte. Nº 1968—Y— p/p. Y. P. Fiscales.	3293

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 11300 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales Nº 87.	3293
Nº 11299 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales.	3293 al 3294
Nº 11298 — de la Dirección Nacional de Sanidad del Norte.	3294

REMATES ADMINISTRATIVOS:

Nº 11284 — Banco de la Nación Arg. prenda Folvio Pablo Mazaraquis. ....	3294
---	------

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 11298 — de la suc. de Ignacio Rojas. ....	3294
Nº 11293 — de Humberto Collavino o Colavino. ....	3294
Nº 11290 — de María Gutierrez de Mamani. ....	3294
Nº 11280 — de María del Carmen ó Carmen Rosa Ayarde. ....	3294
Nº 11279 — de Benito Campos. ....	3294
Nº 11278 — de Antonio Remuñan Costa y Otra. ....	3294
Nº 11277 — de José Domene Domene y otra. ....	3294
Nº 11265 — de Romualdo Guerra. ....	3294
Nº 11264 — de Valentin Ramirez. ....	3294
Nº 11259 — de Joseph Beaumont. ....	3294
Nº 11258 — de Elisa o Luisa Ca. men Sartini de Martearena. ....	3294 al 3295
Nº de Antonia Isabel Sanchez de Padovani. ....	3295
Nº 11252 — de Francisco o Francisco B. Figueroa. ....	3295
Nº 11250 — de Evaristo Voldez. ....	3295
Nº 11240 — de Francisco Facundo Astigueta. ....	3295
Nº 11234 — de Pedro Dequech. ....	3295
Nº 11229 — de Amado Juri o etc. ....	3295
Nº 11227 — de José Edgardo Wierna. ....	3295
Nº 11224 — de la Suc. de Aniceto Santana. ....	3295
Nº 11219 — de Belisario Rivas y Eudocio Soria ó Rivas. ....	3295
Nº 11218 — de Isidor David Rocha. ....	3295
Nº 11209 — de Carmen Nafis de Cañizares ó etc. ....	3295
Nº 11208 — de Celestino J. Sartini. ....	3295
Nº 11202 — de Cayetano Corona. ....	3295
Nº 11201 — de Encarnación ó Raimunda Encarnación Alánis de Torres. ....	3295
Nº 11200 — de Dominga María Morales ó etc. ....	3295
Nº 11196 — de Gabriel Mdalel. ....	3295
Nº 11194 — de José María Uro. ....	3295
Nº 11192 — de Silverio Luis Zeraga. ....	3295
Nº 11188 — de Aridorio Cresseri. ....	3295
Nº 11187 — de Francisca Castillo de Gaspar. ....	3295
Nº 11180 — de Francisco Cayo ó Collo y etc. ....	3295
Nº 11174 — de Candelario Tolava ó Tolaba. ....	3295
Nº 11168 — de Ines Cruz de Gutian. ....	3295
Nº 11162 — de María Gonzalez de Ortiz. ....	3296
Nº 11161 — Eustaquio Murúa. ....	3296
Nº 11144 — de Domingo Rufino Casanova. ....	3296
Nº 11143 — de Salvador Raimundo Sosa. ....	3296
Nº 11138 — de Herminio D. ó Herminio Domingo Oucilo. ....	3296
Nº 11137 — de Amalia Martearena de Murga. ....	3296
Nº 11136 — de Juan Esteban Gallo. ....	3296
Nº 11129 — de Remigio Mamani. ....	3296
Nº 11123 — de Simeon Tolaba. ....	3296
Nº 11122 — de José Gutierrez y otra. ....	3296
Nº 11120 — de Benancia Palavecino de Herrera y otros. ....	3296
Nº 11115 — de Pedro Albeza Portolés. ....	3296

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 11232 — s/p Eduardo Rocha Blaquier y Carlos Rocha Blaquier. ....	3296
Nº 11220 — s/p. Provincia de Salta. ....	3296

REMATES JUDICIALES:

Nº 11296 — p/p Arturo Salvatierra. ....	3296
Nº 11287 — por Luis Alberto Dávalos. ....	3296
Nº 11286 — por Jorge Raúl Decavi. ....	3297
Nº 11271 — por Luis Alberto Dávalos. ....	3297
Nº 11260 — por Martín Leguizamón. ....	3297
Nº 11257 — por Luis Alberto Dávalos. ....	3297
Nº 11255 — por Martín Leguizamón. ....	3297
Nº 11253 — por Luis Alberto Dávalos. ....	3297
Nº 11251 — por Luis Alberto Dávalos. ....	3297
Nº 11248 — por Mario Figueroa Echazú. ....	3297
Nº 11246 — por José Alberto Cornejo. ....	3297

Nº 11239 — por Luis Alberto Dávalos .....	3298
Nº 11233 — por José Alberto Conejo .....	3298
Nº 11142 — por Arturo Salvatierra .....	3298
CITACION A JUICIO:	
Nº 11214 — Juicio Leonor Romero o Juarez de Abraham vs. Elina Romero de Cobos .....	3298

**SECCION COMERCIAL:**

<b>CONTRATOS SOCIALES:</b>	
Nº 11297 — de la firma: Gall-Read Asociados S. R. Ltda. ....	3298 al 3299
Nº 11291 — de la firma Ventanor S. R. Ltda. ....	3299 al 3300
Nº 11262 — de la firma Lévin y Albestein S. R. Ltda. ....	3300 al 3301
Nº 11267 — de la firma: Establecimiento Notar I.C.S.R. Ltda. ....	3301 al 3303
<b>PRORROGA CONTRATO SOCIAL</b>	
Nº 11281 — de la firma: Molinos San Carlos-Cataneo y Del-Pin S. R. L. ....	3303 al 3304
<b>CESION DE CUOTAS SOCIALES:</b>	
Nº 11295 — de la firma Juan Martin y Cia. S. R. Ltda. ....	3304
Nº 11286 — de la firma: Pizzeria y Copequin al Paso. ....	3304
<b>VENTA DE NEGOCIOS:</b>	
Nº 11282 — de Namen Amado Juré. ....	3304
<b>PRORROGA DE QUIEBRA</b>	
Nº 11294 — de Guillermo Morales. ....	3304

**SECCION AVISOS**

<b>ASAMBLEAS:</b>	
Nº 11292 — del Club Universitario de Salta. ....	3305
Nº 11283 — de la Federación Salteña D. de Entidades Aficionadas. ....	3305
Nº 1173 — del Colegio de Escribanos de Salta. ....	3305
<b>AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION</b> .....	3305
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b> .....	3305
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b> .....	3305
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b> .....	3305

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS**

**RESOLUCION Nº 609—E**  
 SALTA, Setiembre 9 de 1954.  
 Expediente Nº 1781/S/1954.  
 VISTO que Dirección General de Rentas solicita se anule la boleta de contribución territorial que corre a fs. 15, agregada a este expediente;

Por ello, atento a lo informado por dicha Resolución, Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas:

**RESUELVE:**

Art. 1º — Anular la boleta de Contribución Territorial que corre a fojas 15, de la partida Nº 347, año 1953 Finca San Martín Dpto. de Cerillos, emitida a nombre de JULIO F. SARMIENTO por la suma de \$ 6.294.46.

Art. 2º — Tomen razón Dirección General de Rentas y Contaduría General, a los fines correspondientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**FLORENTIN TORRES**

Es copia:  
 Pedro Andrés Arranz  
 Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**RESOLUCION Nº 610—E.**  
 SALTA, Setiembre 20 de 1954.  
 Expediente Nº 4189/P/1954.  
 VISTO este expediente por el que Dirección General de Rentas solicita anulación de las boletas de Patentes Generales confeccionadas oportunamente a nombre de LAURO PÉREYRA, Nº 0124 Año 1946 del Departamento de Orán;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas:

**RESUELVE:**

1º — Anúlense las boletas de Patentes Generales confeccionadas oportunamente a nombre de LAURO PÉREYRA Nº 0124 del Departamento de Orán, correspondientes al año 1946

2º — Tomen razón Dirección General de Rentas y pase a Contaduría General, a sus efectos.

3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**FLORENTIN TORRES**

Es copia:  
 Pedro Andrés Arranz  
 Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**RESOLUCION Nº 611—E.**  
 SALTA, Setiembre 20 de 1954.  
 Expediente Nº 4190/M/1954.  
 VISTO este expediente por el que Dirección General de Rentas solicita anulación de las boletas de Patentes Generales confeccionadas oportunamente a nombre de WENCESLAO MATORRAS, año 1947, del Departamento de Rivadavia, por las sumas de \$ 12 y \$ 27,

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas:

**RESUELVE:**

1º — Anular las boletas de Patentes Generales confeccionadas oportunamente a nombre de Wenceslao Matorras, año 1947, del Departamento de Rivadavia, por las sumas de \$ 12 y \$ 27, respectivamente,

2º — Tomen razón Dirección General de Rentas y Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**FLORENTIN TORRES**

Es copia:  
 Pedro Andrés Arranz  
 Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**RESOLUCION N° 612—E.**

SALTA, Setiembre 20 de 1954.

Expediente N° 4172|O|954.

VISTO este expediente por el que Dirección General de Rentas solicita anulación de la boleta de Patentes Generales N° 1750 Año 1954 del Departamento de Cerrillos, por la suma de \$ 12, confeccionada a nombre de Francisco Ortega.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado.

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

**RESUELVE:**

1º — Anular la boleta de Patentes Generales N° 1750 Año 1944 del Departamento de Cerrillos, por la suma de \$ 12, confeccionada a nombre de FRANCISCO ORTEGA,

2º — Tomar razón Dirección General de Rentas y pase a Contaduría General a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**FLORENTIN TORRES**

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**RESOLUCION N° 613—E.**

SALTA, Setiembre 20 de 1954.

VISTO este expediente en el que Dirección General de Rentas solicita anulación de las Boletas de Contribución Territorial confeccionadas a nombre del B. Chin Club P. Martín Córdoba, correspondientes a la partida N° 630 del Departamento de la Capital, años 1952 y 1953, por las sumas de \$ 688.60 y \$ 688.60 respectivamente;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

**RESUELVE:**

1º — Anular las boletas de Contribución Territorial confeccionadas a nombre del B. CHIN CLUB P. MARTIN CORDOBA, correspondientes a la partida N° 6302 del Departamento de la Capital, años 1942 y 1953, por las sumas de \$ 688.60 y \$ 688.60, respectivamente.

2º — Tome razón Dirección General de Rentas y pase a Contaduría General a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**FLORENTIN TORRES**

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**RESOLUCION N° 614—E.**

SALTA, Setiembre 20 de 1954.

Expediente N° 4230|M|954.

VISTO este expediente por el que Dirección General de Rentas solicita anulación de la Patente General N° 594 del Departamento de la Capital, año 1945, emitida a nombre de Ernesto Mésple, por la suma de \$ 310;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

**RESUELVE:**

1º — Anular la boleta de Patente General N° 594 del Departamento de la Capital, año 1945 emitida a nombre de ERNESTO MESPLE, por la suma de \$ 310.

2º — Tome razón Dirección General de Rentas y pase a Contaduría General a sus efectos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**FLORENTIN TORRES**

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**RESOLUCION N° 615—E.**

SALTA, Setiembre 20 de 1954.

Expediente N° 4422|M|1954.

ATENCIÓN a que la Dirección General de Rentas solicita la anulación de varias boletas de Patentes Generales expedidas a fs. 3/7 de estas actuaciones; lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

**RESUELVE:**

Art. 1º — Anúlense las boletas de Patentes Generales extendidas a nombre de DON SEGUNDO MAZZOCCO, correspondientes al siguiente detalle y perteneciente al departamento de la Capital.

N° 859 — Año 1944: \$ 100.00.—

N° 692 — Año 1941: \$ 100.00.—

N° 1887 — Año 1943: \$ 100.00.—

N° 207 — Año 1945: \$ 100.00.—

N° 216 — Año 1948: \$ 100.00.—

Art. 2º — Pasé a Contaduría General de la Provincia a sus efectos y tome razón Dirección General de Rentas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**FLORENTIN TORRES**

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**RESOLUCION N° 616—E.**

SALTA, Setiembre 20 de 1954.

Expediente N° 4173|—|954.

VISTO este expediente por el que Dirección General de Rentas solicita anulación de las boletas de Patentes Generales del Departamento de Metán, confeccionadas a nombre de Carlos S. Poma;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

**RESUELVE:**

1º — Anular las siguientes boletas de Patentes Generales del Departamento de Metán con

feccionadas a nombre de CARLOS S. POMA  
N° 1283 — Año 1942 \$ 100.—  
N° 7744 — Año 1943 \$ 100.—  
N° 1445 — Año 1944 \$ 100.—  
N° 147 — Año 1945 \$ 100.—  
N° 147 — Año 1946 \$ 100.—  
N° 5 — Año 1948 \$ 100.—

Total ... \$ 600.—

2º — Tome razón Dirección General de Rentas y pase a Contaduría General a sus efectos.  
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**FLORENTIN TORRES**

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**RESOLUCION N° 617—E.**

SALTA, Setiembre 21 de 1954.

Expediente N° 4487|S|954.

VISTO que el concesionario del Lote Fiscal N° 7 "Tranquitas", señor Hernán Smith, solicita se amplie el plazo concedido por Resolución N° 452, del 14/1/54, para comerciar en bruto el 50 % de la especie de cebil que tenía cortado y rodeado en dicho lote en razón de no haber podido hacer uso de la franquicia concedida por haber coincido dicho plazo con la época de precipitación pluvial;

Por ello, atento a lo informado por Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario y lo dictaminado por el Cuerpo de Abogados del Estado;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

**RESUELVE:**

1º — Autorizar al concesionario del Lote Fiscal N° 7 "Tranquitas", señor HERNAN SMITH, a comerciar en bruto el 50% de la especie cebil que tiene cortado y rodeado en su lote, durante un plazo máximo de noventa (90) días contados desde la fecha de la presente resolución.

2º — Tome razón Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario a los fines correspondientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**FLORENTIN TORRES**

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**RESOLUCION N° 1347—G.**

SALTA, Setiembre 2 de 1954.

Expediente N° 3772|T|54.

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Escuelas de Manuales de Salta, eleva solicitudes de licencias, por enfermedad, presentadas por empleadas de dicha Repartición; y atento lo informado por División de Personal de Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESUELVE:**

1º — Conceder licencia, por enfermedad, con goce de sueldo, a las siguientes empleadas de la Dirección General de Escuelas de Manuales de Salta:

ROSA A. DE TORANZOS, treinta (30) días,

con anterioridad al 17 de agosto ppto., y de conofirmidad a lo dispuesto por el art. 6º de la Ley 1581/53; CARLOTA ANA P. DE SAVOY, cuarenta y dos (42) días, con anterioridad al día 20 de agosto ppto. (Art. 8º de la Ley 1581)

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

Ricardo M. Falú  
Sub-Secretario de Gob. J. é I. Pública

RESOLUCION No 1348—G.

SALTA, Setiembre 3 de 1954.

Expediente No 3771/54.

VISTO el expediente en el que Jefatura de Policía, eleva solicitudes de licencias, presentadas por empleados de dicha Repartición; y atento lo informado por División de Personal de Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1º — Conceder licencia, por enfermedad, con goce de sueldo y de conofirmidad a lo prescripto por el art. 6º de la Ley 1581/53, a los siguientes empleados de Jefatura de Policía, J. VILLEGAS, agente Comisaría Sección Cuarta: ochenta y seis (86) días, con anterioridad al día 6 de julio ppto.,

EDUARDO SERRANO, Auxiliar 2º, Sección Sumarios Investig. treinta (30) días con anterioridad al día 4 de agosto ppto.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

Ricardo M. Falú  
Sub-Secretario de Gob. J. é I. Pública

RESOLUCION No 1349—G.

SALTA, Setiembre 3 de 1954.

Expediente No 6450/54.

VISTO el expediente número 168 de la Cámara de Alquileres, correspondiente al 6450/54 de este Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo viene en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por el locatario del inmueble ubicado en la calle Las Heras número 14, respecto a la resolución 448 de la Cámara de Alquileres, que por el mismo se fija un precio de locación a los inmuebles de propiedad de la locadora que quedaron en poder del locatario, de acuerdo a los términos del contrato celebrado. El locatario se agravia de la resolución apelada, porque considera que dichos muebles no forman parte de la locación y que por el contrario se encuentran en depósito. A este respecto el señor Fiscal de Estado manifiesta:

"En concreto y según constancias de autos, la situación a resolver radica en que si se debe considerar a los muebles que se mencionan en el contrato de locación adjunto o fs. 7 de estas actuaciones, incluidos como forman parte de la locación del inmueble en cuestión o únicamente como depósito aparte del contrato. Al respecto cabe analizar los términos y el alcance de la cláusula 5ª del referido

contrato. Ella dice textualmente "El locatario recibe la propiedad sin duda alguna se refiere al inmueble objeto del contrato de locación, en sus muebles y en sus enseres, a su cuidado, y de los cuales puede hacer uso por un término que no se determina, debiendo hacer entrega de los mismos cuando le sean solicitados: Un juego de comedor, compuesto del aparador; un trinchante; una mesa de comedor, dos sillas, etc." En el referido contrato en regular estado de conservación. Además una araña de cuatro luces y otra de tres luces instaladas en las dos principales habitaciones. Tulipas colocadas en el zaguán y hall. Queda en depósito asimismo, un piano Pleyel y un ropero. No cabe duda de las expresiones "que quedaron a su cuidado y de los cuales puede hacer uso"; la de "debiendo hacer entrega de los mismos, cuando les sean solicitados" y la de que "quedan en depósito asimismo", queda demostrado hasta las evidencias que los muebles indicados no fueron entregados en locación, sino únicamente el depósito, pues si hubiera locación de ellos, el locatario del inmueble, no investiría el carácter de "cuidador", como expresamente lo dice el contrato, sino de "locatario" o "arrendatario" y en este supuesto no cabría en el referido contrato la facultad de usarlos, pues ella surge de su misma naturaleza, ni estaría obligado a entregarlos cuando les sean solicitados por la propietaria. De igual manera la expresión de que "queda depósito asimismo un piano, etc." no hace sino aclarar también el dicho mueble queda en depósito y al cuidado del locatario del mueble en cuestión. Ahora, bien, por este depósito no corresponde cobrar remuneración alguna, pues este en la economía del Código Civil, se reputa gratuito, arts. 2182 y 2183 del C. C."

Que la locadora por su parte solamente hace notar que posteriormente a la resolución de la Cámara ha recibido comunicación del autor de la apelación que solicita la modificación de la resolución apelada. El señor Fiscal de Estado manifiesta que la resolución apelada es válida y solamente debe procederse a la rectificación del precio de locación para establecer el precio de locación;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1º — Dejar sin efecto la resolución apelada en cuanto establece un precio de locación por el inmueble en cuestión.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

Ricardo M. Falú  
El Sub-Secretario de Gob. J. é I. Pública

RESOLUCION No 1350—G.

SALTA, Setiembre 7 de 1954.

Expediente No 6534/54.

CONSIDERANDO:

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por el locatario del inmueble ubicado en la calle Pellegrini No. 56 (altos) don

mara de Aquileres con fecha 22 de junio ppto fijando el valor locativo del mismo en la suma de \$ 291.98 mensuales;

Que encontrándose ajustada o derecho la citada resolución y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

Art. 1º — Confirmar la resolución dictada por la CAMARA DE ALQUILERES con fecha 22 de junio ppto., en los autos caratulados "Agustín Escalada Iriondo vs. Miguel Saig solicitando fijación de valor locativo inmueble Carlos Pellegrini No 56 (altos). Ciudad".

Art. 2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

Maria Emma Sales de Lemme  
Oficial Mayor de Gobierno Justicia e I. Pública

RESOLUCION No 1351—G.

Salta, setiembre 8 de 1954.

Expediente No 6396/54.

CONSIDERANDO:

QUE estos obrados vienen en grado de apelación por el propietario del inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Florida No 62, don Fabio Ovejero, por intermedio de su curadora doña Sara Ovejero de Gómez Rincon, a la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 8 de enero del año en curso y a la de fecha 22 de junio de 1954 que corren agregadas a los autos en curso, por las que se fija el valor locativo de la propiedad en la suma de \$ 2.161.05 mensuales y se aplica al dueño del Inmueble una multa de \$ 1.000 m/n. por no haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 3º de la resolución No de fecha 8 de enero del año en curso respectivamente;

Que encontrándose ajustada a derecho las citadas resoluciones y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1º — Confirmar las resoluciones dictadas por la CAMARA DE ALQUILERES con fechas 8 de enero y 22 de junio del año en curso, en lo auto caratulados Sara O. de Gómez Rincon (por el insano Fabio Ovejero) vs. Municipalidad de Salta solicita reajuste de alquiler del inmueble calle Florida No 62. Ciudad.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

Maria Emma Sales de Lemme  
Oficial Mayor de Gobierno Justicia e I. Pública

RESOLUCION No 1352—G.

SALTA Setiembre 8 de 1954.

Exptes. Nos. 6520/54 3338/54 3853/54 3188/54 3188/54 3222/54 3208/54 3209/54 3223/54.

VISTO estos obrados en los que Jefatura de Policía eleva solicitudes de licencias, por

enfermedad, con goce de sueldo, presentadas por empleados de dicha Repartición; y atento lo informado por División de Personal de Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESUELVE:**

1º — Conceder licencia, por enfermedad, con goce de sueldo, y de conformidad a las disposiciones contenidas en los arts. 4º y 6º de la Ley 1581/53, a los siguientes empleados de Jefatura de Policía,

**HUMBERTO JALME** Cabo de la 8a. Zona FF.CC. y V. y P. cincuenta y cinco (55) días con anterioridad al día 26 de mayo ppdo.

**EDUARDO SERRANO**, Oficial de la Sección Sumarios Investigaciones treinta (30) días con anterioridad al día 4 de julio ppdo.

**ORLANDO PAZ**, Auxiliar 2º de Sección Robos y Hurtos cuarenta y dos (42) días con anterioridad al día 26 de julio ppdo.,

**SANTOS SEGUNDINO PUAS**, Sub Comisario de la Quisera cincuenta y cinco (55) días con anterioridad al día 6 de junio ppdo., noventa y tres (93) días, con anterioridad al día 31 de julio del año en curso;

**FLORENTIN CARO**: Agente de la Comisaría de Tránsito sesenta (60) días con anterioridad al día 28 de junio ppdo.,

**DANIEL ALAVILA**, Agente del Cuerpo de Bomberos cuarenta y cinco (45) días, con anterioridad al día 2 de julio ppdo., y quince (15) días con anterioridad al 17 de agosto ppo.

**MAXIMILIANO RAMOS**: Agente de la Comisaría Sección Tercera sesenta (60) días, con anterioridad al día 7 de agosto ppdo.—

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia:

María Emma Sales de Lemme  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESOLUCION Nº 1353—G.**

SALTA, Setiembre 8 de 1954.

Expediente Nº 3867/G/54.

VISTO este expediente en el que Jefatura de Policía, eleva solicitud de licencia extraordinaria, por el término de seis meses, sin goce de sueldo, presentada por el agente don Gabriel Gerez; y atento lo informado por División de Personal de Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESUELVE:**

1º — Conceder licencia extraordinaria (por el término de seis meses) sin goce de sueldo, al agente de Jefatura de Policía, don GABRIEL GEREZ; a partir del día 22 del mes en curso.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

**JORGE ARANDA**

Es copia:

María Emma Sales de Lemme  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESOLUCION Nº 1354—G**

SALTA, setiembre 8 de 1954

Expediente número 6005/54, de la Cámara de Alquileres; y

**CONSIDERANDO:**

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por la propiedad del inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre 1393, doña Sara Ovejero de Gomez Rincón, a la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 23 de abril del año en curso,

Que encontrándose ajustada a dicha citada resolución, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado, a fs. 16/vuelta,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESUELVE:**

1º — Confirma la resolución número 1354 dictada por la CÁMARA DE ALQUILERES con fecha 23 de abril del año en curso, en los autos caratulados "JOSE A. PEREZ vs. SARA O. DE GOMEZ RINCON. Denuncia excesiva de inmueble calle Mitre número 1393 (ciudad)"

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia:

María Emma Sales de Lemme  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESOLUCION Nº 1355—G**

SALTA, setiembre 9 de 1954

Expediente Nº 6802/54.

VISTO la resolución ministerial número 1056 de fecha 5 de noviembre próximo pasado, por la que se revoca la dictada por la Cámara de Alquileres fijando el valor locativo del inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Pellegrini número 539, de propiedad de don Rosendo Vargas y arrendada a don Manuel Luis Lajad, en la suma de \$ 647.03 mensuales; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 del expediente número 30 de la Cámara de Alquileres, el locatario, señor Lajad solicita reconsideración de la citada resolución ministerial, por encontrar excesivo el valor.

Que a fs. 51 el señor Fiscal de Estado, dice "Indudablemente el recurso de reconsideración planteado en altos es improcedente. No solo ha pasado la oportunidad, si es que la hubiere, de recurrir de una resolución ministerial, sino que su fundamento, error en el valor fiscal tenido en cuenta, ya que ha sido consentido por el recurrente al tramitarse el expediente Nº 816 que se agrega. Por ello, debe confirmarse por sus fundamentos la resolución número 345 de fs. 42";

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESUELVE:**

1º — No hace lugar al pedido de reconsideración solicitado por don MANUEL LUIS LAJAD, en los autos caratulados "ROSENDO

VARGAS vs. MANUEL LUIS LAJAD, Denuncia por exceso de agua inmueble Pellegrini Nº 539. (ciudad)."

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia:

María Emma Sales de Lemme  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESOLUCION Nº 1356—G**

SALTA, setiembre 16 de 1954

DEBIENDO viajar a la localidad de Palomitas, los choferes de la Secretaría General de la Gobernación, don Luis Gutiérrez y don Patricio López,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESUELVE:**

1º — Autorizar a la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, E INSTRUCCION PUBLICA, a liquidar dos (2) días de viático a los choferes de la Secretaría General de la Gobernación, señores LUIS GUTIERREZ y PATROCINIO LOPEZ, por tener que viajar en misión oficial a la localidad de Palomitas.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESOLUCION Nº 1357—G**

SALTA, setiembre 16 de 1954

VISTO la factura presentada por el "Plaza Hotel", en la suma de \$ 725.10, por el concepto de alojamiento de la señorita María Cortada, desde el día 29 de agosto ppo. al 7 del mes en curso inclusive como huésped del Gobierno de la Provincia,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESUELVE:**

1º — Autorizar a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno Justicia e Instrucción Pública, para cancelar la factura de el "Plaza Hotel" por la suma de SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 10/100 M.N. (\$ 725.10 m.n.), por el concepto precedentemente expresado y con imputación al Anexo D— OTROS GASTOS— Inciso IX— Principal— Párrafo 1º de la Ley de Presupuesto en vigor.

2º — Dése al Libro de resoluciones, comuníquese, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESOLUCION Nº 1358—G**

SALTA, setiembre 16 de 1954

Expediente Nº 6449/54.

**CONSIDERANDO:**

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por la

locadora del inmueble ubicado en Rosario de la Frontera en la calle 25 de Mayo 190, doña Mercedes P. Vda. de Gonzalez, a la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 25 de junio p.pdo., fijando el valor locativo de dicho inmueble en la suma de \$ 68.50 mensuales;

Que encontrándose ajustada a derecho la citada resolución y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

1º — Confirmar la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 25 de junio p.pdo., en los autos caratulados "Municipalidad de Rosario de la Frontera s/ava exp. 4615/53 iniciado Ramón Pedro Pez vs. Mercedes P. Vda. de Gonzalez; denuncia excesivo alquiler inmueble ubicado en R. de la Frontera"

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**RESOLUCION Nº 1359—G**

Salta, setiembre 16 de 1954  
Expediente Nº 6585/54

**CONSIDERANDO.**

Que estos obrados vienen en grado de apelación en virtud del recurso interpuesto por el locatario del inmueble ubicado en esta ciudad en la calle 20 de Febrero 729, señor Manuel Arias, a la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 13 de julio p.pdo., fijando el valor locativo de dicho inmueble en la suma de \$ 131.95 mensuales;

Que encontrando ajustada a derecho la citada resolución y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado.

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

1º — Confirmar la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 13 de julio p.pdo., en los autos caratulados "José Vidal vs. Manuel Arias vs. Perera Solicita reajus de alquiler inmueble 20 de Febrero 725/729 Ciudad"

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia  
Ramón Figueroa  
Oncial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESOLUCION Nº 1360—G.**

Salta, setiembre 16 de 1954

**CONSIDERANDO:**

Que el presente expediente viene en grado de apelación a raíz del recurso interpuesto por el propietario del inmueble ubicado en la calle 20 de Febrero 134 de la localidad de Metán, contra la resolución de la Cámara de Alquileres de fecha 2 de mayo próximo pasado, que confirma las resoluciones del 6 de

junio de 1952, del 28 de abril de 1953, del 8 de setiembre del mismo año y del 19 de enero y 4 de marzo de 1954:

Que por la resolución del 6 de junio de 1952 la Cámara de Alquileres reconoce al doctor Ricardo Caram, ocupante del inmueble en cuestión, la calidad de locatario. Por la resolución del 28 de abril de 1953, la Cámara resuelve aplicar una multa de \$ 500 al señor Luis Signorelli, considerándolo propietario del inmueble, por no haberse ejecutado las reparaciones ordenadas por dicho Organismo. Mediante la resolución del 8 de setiembre de 1953 se anula la resolución del 28 de abril por cuanto se comprueba que el propietario del inmueble no era el señor Luis Signorelli, quien había intervenido en el trámite sino el señor Victor Signorelli, y en la misma resolución se resuelve aplicar a este la multa que antes se había impuesto a Luis Signorelli. Al mismo tiempo se emplaza al señor Victor Signorelli para que inicie las obras de reparación del inmueble dentro de los ocho días, y las termine dentro de los sesenta. En la resolución del 4 de marzo de 1954 la Cámara autoriza al señor Ricardo Caram para ejecutar por cuenta del propietario las reparaciones que éste no efectuó no obstante los reiterados requerimientos de aquel Organismo y amplía la multa de \$ 5000 a la suma de \$ 2.000.—;

Que el propietario funda su recurso de apelación, 1º) En que se ha violado el artículo 29 de la Constitución Nacional que declara inviolable la defensa en juicios de la persona y de los derechos por cuanto sostiene que en ningún momento se le permitió intervenir en el proceso. Expresa a este respecto que las actuaciones se iniciaron contra Luis Signorelli sin permitirle articular defensa alguna; 2º) En que la Cámara declara locatario al señor Caram, quien invoca tal carácter manifestando que había alquilado la casa conviniendo en pagar un precio de \$ 300 mensuales. El apelante se agravia porque la Cámara en base a declaraciones testimoniales tiene al recurrente en calidad de inquilino ovidando —dice en su alegato— que los contratos que tengan por objeto una cantidad mayor de \$ 200 deben hacerse por escrito y no pueden ser probados por testigos. Añade por otra parte, que en el Juzgado de 1ra. Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial se sustancia un juicio de desalojo "Victor Signorelli vs. Ricardo Caram" por la causal tenencia precoria y es a ese Tribunal a quien corresponde decidir sobre si el demandado inviste o no la calidad de locatario, razón por la cual la Cámara de Alquileres resulta incompetente para decidir sobre esta cuestión. En cuando al primer punto, el señor Fiscal de Estado expresa:

"Considero que por los fundamentos expuestos por la Cámara de Alquileres en su resolución número 291 debe ser confirmada la misma en todas sus partes. Las contradicciones e irregularidades a que se refiere el escrito en el cual se sostiene la apelación, son tan solo aparentes. La multa ha sido correctamente aplicada al propietario del inmueble se llame Victor o Luis y no es posible pretender que la Cámara tocare esta especie de juego

de niños que se han permitido hacer estos dos señores. Victor Signorelli sabía, desde su presentación a fs. 2 de qué se trataba y ahora su presentación sale con la peregrina tesis de que se encuentra en estado de indefensión:

Que en cuanto al 2º punto, en evidente y así lo ha declarado este Ministerio en otras oportunidades, que la Cámara de Alquileres no es competente para determinar si una persona inviste o no la calidad de locatario porque ello hace a la existencia o inexistencia misma de un contrato, lo que debe resolverse por antes los magistrados judiciales. Excluyendo, por otra parte, un juicio de desalojo en el que la justicia puede declarar o no que el señor Caram es locatario, la resolución del organismo administrativo por la cual este último es considerado inquilino del inmueble en cuestión, es nula. La nulidad de esta resolución invalida a todas las demás dictadas por la Cámara de Alquileres, en la mente de que el señor Caram es inquilino de la casa de referencia;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

1º — Revocar la resolución número 291 dictado por la CÁMARA DE ALQUILERES en los autos caratulados "CAMARA DE ALQUILERES Expte. 146/52 Ricardo M. Caram vs. Luis Signorelli. Denuncia inmueble 20 de Febrero número 134 ubicado en Metán.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia  
Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**RESOLUCION Nº 1361—G.**

Salta, setiembre 20 de 1954

Habiendo viajado a la localidad de General Güemes los choferes de la Secretaría General de la Gobernación, don Luis Gutierrez y don Patrocinio López,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
**RESUELVE:**

1º — Autorizar a la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, a licitar el día de viernes a las choferes a la Secretaría General de la Gobernación señores LUIS GUTIERREZ y PATROCINIO LOPEZ, por haber viajado a la localidad de General Güemes, en misión oficial.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia  
María Emma Sales de Lemme  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**RESOLUCION Nº 1362—G.**

Salta, setiembre 21 de 1954

Expediente Nº 6770/54

VISTO la nota elevada por la Liga Sancarlina de Fútbol con fecha agosto 1º del año

en curso, en la que solicita la donación de un trofeo y a este lo informado por la Dirección Provincial de Educación Física,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
RESUELVE:

1º — Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA a invertir hasta la suma de CIENTO DIEZ PESOS M/N. (\$ 110 m/n.) para la adquisición de un trofeo, con destino a la Liga Sancarléña de Fútbol que organiza un torneo; dicho gasto será imputado al Anexo J— Principal a) 1 Item II— Parcial 28 "Premios y condecoraciones" OTROS GASTOS del Presupuesto en vigor.

2º — Dése al Libro de Resoluciones comunicarse, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION Nº 1363—G

Salta, setiembre 21 de 1954

Expediente Nº 6769/54

VISTO la nota elevada por el Club Atlético Rivadavia con fecha 22 de agosto ppdo. y atento lo informado por la Dirección Provincial de Educación Física,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
RESUELVE:

1º — Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA a invertir hasta la suma de CIENTO DIEZ PESOS M/N. (\$ 110 m/n.) para la adquisición de una copa y ocho medallas para ser donadas al Club Atlético Rivadavia con motivo de los torneos a disputarse en el nuevo aniversario de dicha entidad; el gasto que ocasiona esta adquisición será imputada al Anexo J— Inc. VIII Principal a) 1 Parcial 28— Item II— OTROS GASTOS— "Premios y condecoraciones" del Presupuesto en vigor.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

RESOLUCION Nº 1464—G

Salta, setiembre 21 de 1954

Expedientes N.ºs. 3186—P—54, 3208—G—54, 3290—A—54, 3323—R—54, 6520/54, 3822—P—54, 3536—S—54.

VISTO este expediente en el que Jefatura de Policía, eleva solicitudes de licencias, por enfermedad, presentadas por personal de dicha repartición; y atento lo informado por la División de Personal de Contaduría General,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
RESUELVE:

1º — Conceder licencia, por enfermedad, con goce de sueldo, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 6º de la Ley 1581/53, a los siguientes empleados de Jefatura de Policía:

SANTOS SECUNDINO PUAS, Sub-Comisario de La Quesera cincuenta y cinco (55) días con anterioridad al día 6 de junio del año en curso; y noventa y tres (93) días, con anterioridad al día 31 de julio ppdo.;

FLORENTIN CARO, agente de la Comisaría de Tránsito sesenta (60) días, con anterioridad al día 28 de junio ppdo.;

DANIEL ALAVILA, agente del Cuerpo de Bomberos cuarenta y cinco (45) días con anterioridad al 2 de julio ppdo. y quince (15) días con anterioridad al día 17 de agosto del año en curso;

MAXIMO RAMOS, agente de la Comisaría Sección Tercera sesenta (60) días, con anterioridad al día 7 de agosto ppdo.;

HUMBERTO JAIME, Cabo de la 8a. Zona P. CC. V. y P. de Jefatura de Policía cincuenta y cinco (55) días, con anterioridad al día 26 de mayo del año en curso;

EDUARDO SERRANO, Oficial Sección Sumarios Investigaciones treinta (30) días, con anterioridad al día 4 de julio ppdo.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comunicarse, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

EDICTOS DE MINAS

Nº 11275 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE CACHI, EXPEDIENTE Nº 1942 "H" PRESENTADO POR EL SEÑOR JESUS HILAL, EL DIA VEINTE Y CINCO DE JUNIO DE 1952 - HORAS ONCE Y QUINCE MINUTOS: La Autoridad Minera Nacional hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días, contados inmediatamente después de dichos diez días comparezcan a deducirlos todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado peticionada en la siguiente forma: Señor Jefe: Para la inscripción gráfica en el plano minero de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el mojón Nº 79 de la mensura de las fincas TIN y Clénega Grande efectuada el año 11 por el Sr. Rafael Zúvira; de aquí se midieron 4.000 metros con azimut 261º 54' para llegar al punto de partida (P. P.) desde donde se midieron 600 metros con azimut 171º 54' 4.000 metros con azimut 161º 54' 6.000 metros con azimut 351º 54'; 4.000 metros con azimut 31º 54' y por último 4.500 metros con azimut 171º 54' para llegar así al punto de partida y cerrar la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. Seguidamente se dan los datos por el interesado en escrito de fs. 2 y vta. en croquis de fs. 1 la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha sido registrada esta solicitud bajo el Nº 1471. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico, Octubre 29 de 1952 — Salta, Julio 1º de 1954. La conformidad manifiestada con lo informado por Registro Gráfico, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones

y proveídos. Marco Antonio Ruiz Moreno— Firmado por el Delegado Dr. Luis Víctor Outes.— Salta, Agosto 9 de 1954.— Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería Colóquese aviso de citación en la portada de Escribanía de Minas: Outes.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Agosto 19 de 1954.— e) 20/9 al 16/10/54

Nº 11274 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PETROLEO Y DEMAS HIDROCARBUROS FLUIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN — SALTA: EN EXPEDIENTE Nº 1953 — "Y" — PRESENTADO POR YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES: EL DIA DOS DE OCTUBRE DE 1952— HORAS DOCE Y CINCO MINUTOS: La Autoridad Minera Nacional, hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezcan a deducirlos todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Para la inscripción gráfica de la zona solicitada en el plano minero se ha tomado como punto de referencia la Estación Pocitos desde donde se midieron 3.400 metros az. 16, luego 4.000 metros az. 270º, 5.000 metros az. 360º, 4.000 metros az. 90º y por último 1.600 metros az. 180º para llegar al punto de referencia a su vez es el punto de partida y cerrar la superficie solicitada.— En el Libro correspondiente ha sido registrada esta solicitud bajo el número de orden 1496— Se acompaña croquis concordante con el mapa minero— Registro Gráfico marzo 13/1953. Elias Salta, Agosto 23/1954.— De a lo informado por el Dpto. de Topografías y Minas, elimínese el penúltimo apartado del informe de Registro Gráfico fs. 5. Notifíquese al propietario del terreno superficial, Estación Provincial de acuerdo a lo solicitado en el punto 2º del escrito de fs. 8 y Publíquese por 10 días en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo determinado por el art. 25 del Código de Minería y lo expresado por el Registro Gráfico 5 y 3 vta. con la eliminación del apartado anterior.— Regístrese el escrito de fs. 3, con sus proveídos de fs. 4 vta. y 5 a 9 y sus proveídos. Outes — Salta, Septiembre 12 de 1954.— e) 20/9 al 1º/10/54.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 11298 — MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION  
YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES  
(E. N. D. E.)

ADMINISTRACION DEL NORTE

Licitación Pública YS. Nº 93.

Llámanse a Licitación Pública por el término de 10 días para la provisión de postes para líneas telefónicas, y cuya apertura se efectuará el día 5 de octubre de 1954 a horas 11,00 en las oficinas de la Administración

de los YPF. del Norte, sita en Campamento Vespucio (Pcia Salta)

Por pliego y demás consultas, dirigese a la Administración de YPF., Campamento Vespucio.

Ing. Héctor M. Giordano  
Administrador Accidental  
e) 22/9 al 5/10/54

**Nº 11306 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION**

**YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES E. N. D. E.**

**LICITACION PUBLICA Nº 97**

Llámanse a licitación pública para la entrega en concesión del Mercado en Campamento Vespucio y que actualmente atiende la Proveduría del Personal.

Los pliegos de condiciones y demás datos pueden ser solicitados sin cargo alguno en la Asesoría Legal de Y.P.F. —Deán Funes 8— Salta o en la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte E. N. D. E. Vespucio, lugar ésta último donde serán abiertas las propuestas el día 30 de Septiembre de 1954 a las 10 horas.

Ing. Armando J. Venturini  
Administrador, Y. P. F. del Norte  
e) 22 al 28/9/54

**Nº 11269 — PODER EJECUTIVO NACIONAL**  
Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública **DIRECCION GENERAL DE SANIDAD**  
Expediente Nº 32.017/54.—

Llámanse a Licitación Pública Nº 36/55, para el día 27 del mes de setiembre de 1954 a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a La Jefatura Sanitaria de Zona en Salta, y durante el año 1955.—

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones—Séptimo piso Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en calle Guemes Nº 125—Salta.—

máquina de escribir, artículos de limpieza y desinfección, azúcar, yerba, leche en polvo, y condensadas, útiles de escritorio, uniformes para ordenanzas, etc.—

Buenos Aires 15 de Setiembre de 1954.—

**EL DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION.—**

e) 16 al 22/9/54.

**REMATE ADMINISTRATIVO**

**Nº 11284 — POR: JOSÉ ALBERTO CORNEJO**

**REMATE ADMINISTRATIVO BANCO DE**

**LA NACION ARGENTINA**  
**PRENDA: Polivio Pablo Mazarakis**

**BASE \$ 250.000.— M/N**

El día miércoles 20 de octubre de 1954 a las 11. horas en la ciudad de Tartagal, en el Aserradero del deudor, REMATARE, con la BASE de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, la totalidad de las instalaciones y maquinarias del citado Aserradero, consistente en: sierras sin fin, de carro y circulares, con volante, poleas, correas y transmisiones de diferentes marcas, motores, máquinas de afilar, prensas para trabar y soldar hojas de sierras, machimbradoras, laminadoras, vias "decauilles", zorra, volquetes, báscula, etc. y además tirantes, postes tablas y varillas de: lapacho, cebil y palo amarillo y varios útiles más que se detallan en el acto de remate.

En el acto del remate el comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta, el saldo a los treinta días de efectuado el remate.  
Comisión a cargo del comprador

Por mayores informes, recurrir al Banco de la Nación Argentina o al suscripto Marullero, en Deán Funes 169, remataré SIN BASE di—  
e) 21/9 al 4/10/54

**SECCION JUDICIAL**

**EDICTOS SUCESORIOS**

**Nº 11298 — EDICTOS**

**JORGE LORAN JURE**, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Civil y Comercial Primera Nominación (interino) cita durante treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de **IGNACIO ROJAS**.

Salta, 21 de Setiembre de 1954

**ALFREDO H. GAMMARO** Escribano Secretario.—

e) 22/9 al 3/11/54

**Nº 11293 — SUCESORIO:**

El Sr. Juez de 3a. Nominación C. y C. cita y emplaza por 3 días a herederos y acreedores de **HUMBERTO COLLAVINO ó COLAVINO**.  
SALTA, Septiembre 6 de 1954.—

**E. GILBERTI DARADO** Escribano Secretario  
e) 22/9 al 3/11/54.

**Nº 11290 — LUIS R. CASERMEIRO:**

Juez de 1ª Instancia, y 2ª Nominación en 1ª Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de **MARIA GUTIERREZ DE MAMANI**.

Salta, 6 de agosto de 1954

**ANIBAL URIBARRI**

Secretario

e) 22/9 al 3/11/54

**Nº 11276 — EDICTO:**

**VICTORIANO SARMIENTO**, Juez de Paz Titular de Embarcación, cita y emplaza por treinta

días a herederos, y acreedores de **ANTONIO REMUINAN COSTA y FELICIDAD VICTORIA MARIA RESTAUX DE REMUINAN** sucesorio y testamentario respectivamente.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.—

Embarcación, Setiembre 17 de 1954.

**VICTORIANO SARMIENTO** Juez de Paz Titular.—

e) 20/9 al 29/10/54.

**Nº 11279 — EDICTO:**

**VICTORIANO SARMIENTO**, Juez de Paz Titular de Embarcación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BENITO CAMPOS**.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.  
**VICTORIANO SARMIENTO** — Juez de Paz Titular.—

e) 20/9 al 20/10/54

**Nº 11277 — Citase por treinta días interesados sucesión JOSÉ DOMENÉ DOMENÉ y ANTONIA FELISA PEREZ RUBIO DE DOMENÉ**, Juzgado Civil Tercera Nominación.  
SALTA, setiembre 8 de 1954.

**E. GILBERTI DARADO** Escribano Secretario  
e) 20/9 al 29/10/54.

**Nº 11285 — JUICIO SUCESORIO**

**José Angel Cejas**, Juez de Paz Propietario de La Viña, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del extinto **Don RO MUALDO GUERRA**, bajo aprehendimiento de

La Viña, Agosto 10 de 1954.—

**JOSE ANGEL CEJAS** Juez de Paz Propietario.—

e) 10 al 28/9/54

**Nº 11280 —**

**Luis R. Casermeiro** Juez Civil 2ª. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **Maria del Carmen o Carmen Rosa Ayarce**, cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abierto.

Salta, setiembre 17 de 1954

e) 21/9 al 2/11/54

**Nº 11284 — El señor Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de VALENTIN RAMIREZ.—**

SALTA, Septiembre 2 de 1954.

**WALDEMAR SIMSEN** Escribano Secretario  
e) 10/9 al 26/10/54.

**Nº 11289 — EDICTO SUCESORIO**

El doctor **Rodolfo Tobías**, Juez de Primera Instancia Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **JOSEPH BEAUMONT ó JOSE ARTURO BEAUMONT ó BOUMAN**.—Los edictos se publicarán en "El Foro Salteño" y "Boletín Oficial".—

**E. GILBERTI DARADO** Escribano Secretario

e) 9/9 al 25/10/54

**Nº 11258 —**

El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a hered.

deros y acreedores de ELISA o LUISA CARMEN SARTINI DE MARTEARENA.  
WALDEMAR SIMENSEN  
Escribano — Secretario  
e) 8/9 al 22/10/54

## Nº 11256 — SUCESORIO:

El señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA ISABEL SANCHEZ DE PADOVANI. Salta septiembre 7 de 1954.  
E. GILIBERTI DORADO  
Secretario  
e) 8/9 al 22/10/54

Nº 11252 — SUCESORIO El señor Juez de 2a Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO BORJA FIGUEROA.  
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 7/9 al 21/10/54

## Nº 11250 — EDICTO:

VICTORIANO SARMIENTO, Juez de Paz Enbachicacion, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO VALDEZ, Edictos Foro Salteño y Boletín Oficial. Embarcacion, setiembre 3 de 1954.  
VICTORIANO SARMIENTO Juez de Paz  
e) 7/9 al 12/10/54

Nº 11240 — El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial de la Provincia cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SACUNDO AS-TIGUETA. Salta, julio 22 de 1954  
ANIBAL URRIBARRI - Escribano Secretario  
e) 3/9 al 19/10/54

## Nº 11234 — EDICTO

OSCAR P. LOPEZ, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don Pedro Dequech, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y diario Norte.—  
ALFREDO HECTOR GAMMAROTA— Escribano Secretario  
e) 2/9 al 18/10/54.

Nº 11229—SUCESORIO: El señor Juez de primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil Dr. Rodolfo Tobias, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMADO JURI ó AMADO A. JURI.—  
SALTA Agosto 26 de 1954.  
E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario  
e) 1º 9 al 15/10/54

Nº 11227 — EDICTO: El Juez de Paz titular de E Carril (Chicoana) cita a herederos y acreedores de don JOSE EDGARDO WIERNA, para que dentro de los treinta días de la fecha, comparezcan hacer valer sus derechos en el juicio sucesorio que tramita ante el mismo E Carril Julio 30 de 1954.—  
RICARDO MUÑOZ Juez de Paz.  
e) 31/8 al 14/10/54

## Nº 11224—SUCESORIO

El señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos en Sucesión ANICETO SANTANA.—  
SALTA, Agosto 25 de 1954.—  
WALDEMAR SIMENSEN—Escribano secretario  
e) 30/8 al 13/10/54.

## Nº 11219—EDICTO SUCESORIO

El Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Belisario Rivas y Eudisia Soira de Rivas.—  
SALTA, Agosto 24 de 1954.—  
A.H. GAMMAROTA— Escribano Secretario.  
e) 27/8 al 12/10/54

Nº 11218— Citase por treinta días interesados sucesion ISIDORO DAVID ROCHA, Juzgado 2a Segunda Nominación Civil.—  
SALTA, Agosto 20 de 1954.  
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
e) 27/8 al 12/10/54

## Nº 11209 — SUCESORIO

Citase por treinta días a herederos y acreedores de doña Carmen Nañiz de Cañizares y María Nañiz de Cañizares, — Juzgado Tercera Nominación Civil.—  
SALTA, Agosto de 1954.—  
E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario  
e) 25/8 al 8/10/54

Nº 11208 — El Juez de 1a. Instancia Tercera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Celestino J. Martini, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley.—  
E. GILIBERTI DORADO Escribano Secretario  
e) 25/8 al 8/10/54

Nº 11202 — Oscar P. López, Juez en lo Civil y Comercial a cargo de Juzgado de 1a. Instancia, 1ra. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Celestino Corona.—  
SALTA, Agosto 9 de 1954  
ALFREDO HECTOR GAMMAROTA Escribano Secretario  
e) 25/8 al 8/10/54.

## Nº 11201—SUCESORIO

El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a ENCARNACION ó RAIMUNDA ENCARNACION ALANIS DE TORRES.—  
SALTA, Agosto 23 de 1954.  
WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario.—  
e) 25/8 al 8/10/54

Nº 11200 — El Sr. Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial 2a. Nominación Dr. Luis R. Casermeiro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA MARIA MORALES ó DOMINGA MARIA MORALES DE PEREZ.—  
SALTA, Agosto 19 de 1954.—  
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
e) 25/8 al 8/10/54.

## Nº 11196 —

LUIS R. Casermeiro, juez en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado de 2ª Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de don Gabriel Mdalel.  
Salta, agosto 9 de 1954  
e) 24/8 al 7/10/54

## Nº 11194 — Sucesorio:

El Sr. Juez de primera instancia primera nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de José María Uró.  
Salta, agosto 16 de 1954  
ALFREDO HECTOR GAMMAROTA— Escribano Secretario.—  
e) 24/8 al 7/10/54

## Nº 11192 —

El Juez de primera instancia segunda nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don SILVERIO LUIS ZERECA.—  
SALTA, Agosto 19 de 1954.—  
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
e) 24/8 al 7/10/54

## Nº 11187 — SUCESORIO

El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Francisca Castillo de Gaspar.— Salta, Agosto 20 de 1954.—  
e) 23/8 al 6/10/54

## Nº 11188 — SUCESORIO

El Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Artidordio Cresseri. —  
Salta, Agosto 20 de 1954.—  
ALFREDO HECTOR GAMMAROTA— Escribano Secretario.—  
e) 23 al 6/10/54

## Nº 11180 — EDICTO SUCESORIO

El Sr. Juez de 2a. Nominación Civil cita por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO CAYO ó CALLO y ANDREA FARFAN DE CAYO ó CALLO.—  
SALTA, Abril 23 de 1954.—  
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario  
e) 23/8 al 6/10/54

## Nº 11174.— SUCESORIO.

Citase por treinta días a herederos y acreedores de CANDELARIO TOLAVA ó TOLABA al Juzgado Tercera Nominación Civil para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley Salta, Agosto 18 de 1954.—  
E. GILIBERTI DORADO—Escribano Secretario  
e) 19/8 al 4/10/54

Nº 11168 — SUCESORIO: El Dr. Jorge L. Jure, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4a. Nominación cita y emplaza por treinta días a contar de la fecha, a herederos y acreedores de Da. Ines Cruz de Guilian.— Salta, Agosto 2 de 1954.  
Waldemar A. Simensen Escribano Secretario.  
e) 18/8 al 19/10/54

Nº 11162—El Juez de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Gonzalez de Ortiz.— Salta, Agosto 13 de 1954.—  
Waldemar Simessen—Escribano Secretario  
e) 16/8 al 30/8/54

Nº 11161 — El Juez Civil de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Eustaquio Murua.— Salta 13 de Agosto de 1954.—  
ANIBAL URRIBARRI —Escribano Secretario  
e) 16/8 al 30/9/54

Nº 11144 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia 4a. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RUFINO CASANOVA. Salta, Agosto 10 de 1954.  
WALDEMAR A. SIMENSEN. Secretario  
e) 12/8 al 28/9/54

Nº 11143 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR RAIMUNDO SOSA, bajo aplicación de Ley — Salta, Agosto 11 de 1954  
ANIBAL URRIBARRI —Escribano Secretario  
e) 12/8 al 28/9/54

Nº 11138 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1a. Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMINIO D. O Herminio Domingo Cuello.— Salta, Julio 8 de 1954.  
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.  
e) 11/8 al 27/9/54

Nº 11137 — EDICTO:— El Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Amalia Marteaarena de Murga.—  
ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.  
e) 11/8 al 27/9/54

Nº 11136 — EDICTO SUCESORIO  
El Juez de 1ra. Instancia, 1ra. Nominación Civil y Comercial, en los autos sucesorios de don Juan Esteban Gallo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante.— Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño.—  
SALTA, Agosto 10 de 1954.  
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario.  
e) 11/8 al 27/9/54

Nº 11129 — El Sr. Juez en lo Civil de 2a. Nominación cita, llama y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de REMIGIO MAMANI.— Salta, 5 de agosto de 1954.  
ANIBAL URRIBARRI  
e) 9/8 al 23/9/54

Nº 11123 — EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil de Primera Nominación, cita y emplaza a

herederos y acreedores por treinta días en el sucesorio de Simeón Tolaba.— Salta, Agosto 4 de 1954.—  
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA—Escribano Secretario.  
e) 5/8 al 22/9/54.

Nº 11122 — SUCESORIO: El Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUTIERREZ y EUTIMIA CABALLERO DE GUTIERRES.— WALDEMAR SIMENSEN—Escribano Secretario Salta Agosto 4 de 1954.  
e) 5/8 al 22/9/54

Nº 11120 — EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Benancia Palavecino de Herrera, Cecilia Tolaba de Herrera y Benjamín Herrera Palavecino o Benjamín Herrera.— Salta, 4 de Agosto de 1954.  
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA—Escribano Secretario.  
e) 5/8 al 22/9/54

Nº 11115 — SUCESORIO: El Dr. Rodolfo Tobias, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ALBEZA PORTOLES.— Salta, Julio 30 de 1954.  
E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario  
e) 5/8 al 22/9/54

**DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO**

Nº 11232 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. DESLINDE.  
Ante el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación Dr. RODOLFO TOBIAS, se presentaron los Señores Eduardo Rocha Blaquier y Carlos Rocha Blaquier solicitando deslinde, mensura y amojonamiento del LOTE 1 del Departamento de San Martín (antes Orán), partido de Río Seco, limitando al Norte con terrenos fiscales; al Este con el Lote 3; al Sud con Lote 2; y al Oeste con "Tartagal", del Banco Nacional en liquidación y "Campo Grande" de los herederos de V. Uriburu. La operación la practicará el Agrimensor Nacional don Napoleón Marterena. El día y hora que señale al efecto para que se presenten todos los que tuvieren algún interés en ejercitar, lo que se hace saber a sus efectos.  
Salta, agosto 27 de 1954  
E. Gilberti Dorado Escribano Secretario  
e) 2/9 al 18/10/54

Nº 11220 EDICTO  
Se hace saber que se presentó el Dr. Arturo Marteaarena, por la Provincia de Salta solicitando deslinde, mensura y amojonamiento del lote fiscal Nº 66 ubicado en el Departamento de Orán de esta Provincia, encerrado dentro los siguientes límites: Norte, la prolongación hacia el Naciente del costado Norte del terreno fiscal Nº 11; Este, finca las Colmenas; Sud,

tierras conocidas con la denominación de las 86 leguas y al Oeste, el terreno fiscal Nº 11.— Superficie aproximada 6961 Hectáreas.—  
El Sr. Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Rodolfo Tobias, llama por treinta días mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Diario Norte, a todos los interesados para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en legal forma.—  
E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario  
e) 30/8 al 13/10/54

**REMATES JUDICIALES**

Nº 11296 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — SIN BASE  
El día 7 de Octubre de 1954 a las 18.— horas, en Deán Funes 167 remataré, SIN BASE: Una cocina a gas marca "Ombia" ca "Nacional"; 2 Radios sin marca; 1 radio marca "Philis"; 1 máquina para hacer mimbre y una mesa taller de reparación de radio con instrumental, los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Victor Donat, domiciliado en calle C. Egues 301 de San Ramón de la Nueva Orán. Ordena: Excmo. Cámara de Paz (Secretaría Nº 3) en juicio: Ejecutivo — Organización Industrial Maderera vs. Victor Donat. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de aranceles a cargo del comprador. Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.  
e) 22/9 al 1/10/54

Nº 11287 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL — INMUEBLES EN LA CIUDAD  
El día Viernes 29 de Octubre de 1954 a las 18 horas, en 20 de Febrero 12, remataré CCN BASE de \$ 3.066.66 m/n. (equivalente a las dos terceras partes de la valoración fiscal), un lote de terreno ubicado en esta Ciudad, con frente a la calle Bolívar, esq. Pasaje s/ nombre, entre; calles Ameghino y Necochea, con Extensión: 10 mts 75 ctms. frente; 11 mts 74 ctms. con frente; por 27 mts. 59 ctms. en costado Norte; y 17 mts 58 ctms. en costado Sud. Superficie: 302 mts. cuadrados 38 dcm. cuadrados dentro de los límites: Norte, Pasaje s/ nombre Sud. lotes 18; Este lote 20; y Oeste, calle Bolívar. Gravámenes registrados a fs 214 y 215asts, 2, 3, 4, y 5 Libro 111 R. I. Cap. Título inscriptos a folios 213, asiento 1, Libro 111 R. I. Capital. Nomenclatura catastral Partida 16135, Sec. H. Circ. I. Manz. 42, Parc. 19 Ordena Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, en autos: "EMBARGO PREVENTIVO — GLORIA B. S. de VILANOVA VS. JUAN DE FRANCISCO" Expte. 18562/954. En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio. Comisión aranceles a cargo del comprador.  
e) 21/9 al 11/10/54

Nº 11286 — POR JORGE RAUL DECAVI  
JUDICIAL

El día 3 de Noviembre de 1954, a las 16 hs., en mi escritorio, Urquiza 325, remataré el vasto inmueble sito en esta ciudad, calle Rioja en su intersección con el canal Oeste. BASE: \$ 13.000.— m/n., EQUIVALENTE AL MONTO DEL CREDITO

TERRENO: Posee una superficie de 7.034.92 mts 2 o lo que resultare dentro de los siguientes límites: Norte y Oeste, con terrenos que fueron de Alonso Acosta, hoy de Celso López Sud: calle Rioja; Este con el llamado canal Oeste.

CONSTRUCCIONES: Paredes medianeras y dos habitaciones para escritorio construidas de mampostería de primera y dos galpones con tabiadas de madera y techos de "Ondacolt" en excelente estado de conservación. Todas estas construcciones cubren una superficie de aproximadamente 1.514.— mts 2. Los fondos, hacia el norte, dan a la calle San Luis por donde tiene acceso directo.

PARTIDA: Nº 5.200.— Nomenclatura Catastral: Dpto. La Capital, Circ. I, Sec. E, Manz. 53, Frac. "b", Parcela 1.

ORDENA: Sr. Juez Civil y Comercial, 1ª Inst. y 3ª Nom. en autos "EJEC. En el acto del remate el 30% como seña a cuenta del precio.

Comisión de arancel por cuenta del comprador. Edictos: B. Oficial y Norte por 15 días.

JORGE RAUL DECAVI  
Martillero

e) 21/9 al 11/10/54

Nº 11271 — POR: LUIS ALBERTO DAVALOS  
JUDICIAL — SIN BASE

El día Viernes 8 de Octubre de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE (7) siete aparadores de cedro y madera terciada, sin terminar, que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. José H. Caro, domiciliado en calle Pellegrini 598 de esta Ciudad.— Ordena Sr. Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, en autos "EMBARGO PREVENTIVO — GOLDALDLER MOISES VS. JOSE H. GARO" Expte. 21606/953.— En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio Comisión arancel a cargo del comprador.—

e) 16 al 29/9/54.

Nº 11255 — POR MARTIN LEGUIZAMON  
Judicial. — Muebles

El 17 de setiembre p. a las 17 horas en mi escritorio G. Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en juicio Ejecutivo N. V. Villagrán vs. José Rojas Flores venderé sin base dinero de contado los siguientes muebles: un juego dormitorio, madera pino cama dos plazas, toilette, dos mesas de luz, guardarrópa tres cuerpos; un guardarrópa tres cuerpos; un juego comedor cedro compuesto de mesa, seis sillas y aparador; un guardarrópa madera cedro doce cuerpos; un aparador pino cocina, seis sillas de paja terciada. En el acto del depositario judicial Asunción G. de Rojas, Mueblería Rex, Rosario de Lerma. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 8 al 17/9/54

Nº 11257 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS  
JUDICIAL — SIERRA SIN FIN

El día Jueves 7 de Octubre de 1954 a las 18 horas en 20 de Febrero 12 remataré SIN BASE: Una máquina sierra sin fin s/ marca, con motor acoplado Nº 607, en funcionamiento que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Manuel B. Morales, domiciliado en Avda. Belgrano 1530 de esta Ciudad. Ordena Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, en autos: "EJECUTIVO — WALTER HERNAN CASTRILLO vs. MANUEL B. MORAES" Expte. Nº 18715/954. En el acto del remate el 30% como seña a cuenta de precio. Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 8 al 24/9/54

Nº 11263 — POR: MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL — Acciones y derechos en inmueble  
El 4 de Octubre p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio Embargo preventivo E. Matulovich vs. Astolfo Navarro y Feliciano G. de Navarro venderé con la base de dos mil quinientos sesenta pesos o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal correspondiente las dos décimas partes indivisas de un inmueble ubicado en esta ciudad calles Guemes esq. Almirante Brown de nueve metros con sesenta sobre calle Guemes y treinta y un metros con ochenta centímetros sobre Brown, comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad que fué de Manuel I. Avellaneda; Sud, calle Guemes; Este lote catorce; Oeste, calle Brown.— Titulos inscriptos al folio 271 asiento 249 Libro 9 Partida 2680.— En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta de mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 9/9 al 4/10/54

Nº 11253 — POR Luis Alberto Davalos  
JUDICIAL — MAQUINA ESCRIBIR.

El día Lunes 4 de Octubre de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 3.000.— m/n. Una máquina de escribir marca "Olivetti" Lexikón 80/26 E. con funda, Nº A. G. 32.120, que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Domingo La Paz, domiciliado en calle España 666 de esta ciudad.— Ordena Sr. Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, en autos: "EJECUTIVO — OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. I. VS. DOMINGO G. BAIGORRIA" Expte. Nº 22133/954.— En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 16 al 29/9/54

Nº 11251 — POR Luis Alberto Davalos  
JUDICIAL — INMUEBLE EN LA CIUDAD

El día Miércoles 20 de octubre de 1954, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 1.800.— m/n. equivalente a la avaluación fiscal un inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Manuel Acevedo Nº 488, compuesto de dos habitaciones una cocina y galería, construcción ladrillos, techos chapas, de fibrocemento, piso de mosaico; lote designado con número 65, con extensión

de 10 mts. frente por 23 mts. 80 cmts. fondo. Superficie: 238 metros cuadrados, dentro de los límites: Norte, con lote 63; Sud, calle Manuel Acevedo; Este, con lote 64; y Oeste, con lote 66. Gravámenes registrados a fs. 339 as. 4, Libro 114 R. I. Cap. nomenclatura catastral Partida 10290, Circ. I, Sec. C, Manz. 45 Parc. 10.— Titulos dominio inscriptos a folio 339, asiento 1 Libro 114 R. I. Capital Ordena Sr. Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, en autos "EJECUTIVO HIPOTECARIA — SARA OVEJERO DE GOMEZ RINCON VS. ISOLINA URQUIZA DE MARCHIN" Expte. Nº 33572/954. En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio.— Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 7 al 30/9/54

Nº 11248 — POR MARIO FIGUEROA ECHAZU  
DOS CASAS MAIPU 522 y 528 EN ESTA CIUDAD

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, 2ª Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Luis R. Casermeiro, recaída en autos "Ejecución Hipotecaria Toribia Rosa Natalia Garay de Colque vs. Manuel Gradín", el día VIERNES 1º de OCTUBRE de 1954, a las 11 horas en la Oficina de Remate, calle Alvarado 504, venderé en pública subasta, dinero de contado y con la base de conjunto de OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/N. dos casas contiguas ubicadas en esta ciudad, calle Maipu Nº 522 y 528 entre Leguizamón y Rivadavia. Constan de dos habitaciones galería cocina y W. C. cada una piso, de mosaico techos de tejuela y zing. Titulos: Folio 135 Asiento 8 y 9 libro 52 R. I. En el acto del remate se oblara el 20% de la compra. Comisión a cargo del comprador.

M. Figueroa Echazu  
Martillero

e) 6 al 29/9/54

Nº 11246 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO  
JUDICIAL: INMUEBLES EN ESTA CIUDAD

El día 14 de Octubre de 1954 a las 18. horas en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Prep. Via Ejecutiva Antonio Checa vs. Salomón Sivero, los inmuebles que se detallan a continuación y con las bases y condiciones que allí se determinan: a) Inmueble ubicado en la esquina Nor-Oeste de las calles Tucumán y Manuela G. de Tood. Mide 10.65 mts. de frente 10.35 mts. de contra-frente por 36 mts. de fondo, señalado como lote Nº 53 del plano 2024 bis del protocolo del escribano Sr. Francisco Cabrera del año 1938, limitando al Norte lote 52; Este calle Tood; Sud calle Tucumán y Oeste lote 54 Catastro 1098 Sección C, Manzana 29 b) Parcela 7. Valor fiscal \$ 15.800.— BASE \$ 10.800.— o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal. b) Inmueble ubicado sobre calle Tood, contiguo al anterior; señalado con el Nº 52 del plano ya citado. Mide 9 mts. de frente por 36 mts. de fondo, limitando al Este calle Tood; al Norte lote 51; al Sud lote 53 y al Oeste lote 54. Catastro 2146 Sección C, Manzana 29 b), Parcela 8. Valor fiscal \$ 3.900 BASE \$ 2.600.— o sean las dos terceras partes

de la avaluación fiscal. Títulos a folios 470 y 343 asientos 9 y 9 de los libros 15 y 32 de R. I. Capital. El comprador entregara el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos por 15 días en "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".

e) 6 al 29/9/54

**N.º 11239 — por Luis Alberto Dávalos JUDICIAL — INMUEBLE EN LA CIUDAD**

El día Viernes 15 de Octubre de 1954, a las 18 horas, en 20 de Febrero 12 remataré CON BASE de \$ 2.533.32 m/n. (equivalente a las dos terceras partes de la valuación fiscal), un inmueble ubicado en calle Rioja esq. Pasaje sin nombre, Extensión 28 mts. 10 ctms. sobre ca 113 Rioja; 27 mts. 20 ctms. en su lado Sud; 18 mts. 60 ctms. sobre Pasaje sin nombre; y 25 mts. 75 ctms. en su lado Oeste. Superficie: 823 mts. cuadrados, 33 dmts. cuadrados, dentro de los límites: Norte, calle Rioja; Sud lote 21; Este, Pasaje sin nombre; y Oeste, con parte lotes 39 y 40 Gravámenes registrados a fl. 172, 173 y 174 as. 2, 5, 6, y 7 Libro 118 R. I. Cap. Títulos inscriptos a fl. 171 as. 1. Libro 118 R. I. Capital nomenclatura catastral Partida 16691, Cir. I Sec. F, Manz. 57a. Par. 1.— Ordena Sr. Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, en autos "Preparación vía Ejecutiva, Antonio López Ríos vs. Cosme Guantay" Expte. N.º 15138,952.— En el acto de remate el 20% como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo de comprador.

e) 3 al 28/9/54

**N.º 11238 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO FINCAS "ENTRE RIOS Y LA ISLA" en Dpto. CHICOANA**

JUDICIAL BASE \$ 132.000.—

El día 12 de Noviembre de 1954 a las 18 horas en mi escritorio: Deán Funes 169 remataré, con la BASE DE CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, ó sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, las

fincas denominadas "ENTRE RIOS Y LA ISLA", que se encuentran contiguas, formando una sola propiedad ubicadas en el Partido de

El Típal, departamento de Chicoana con una extensión total de Doscientos treinta y tres Héctareas, ocho mil ciento cincuenta y nueve metros cuadrados y dentro de los siguientes límites: Norte, el arroyo del Zanjón, que la separa de las propiedades denominadas El Pedregal de Luciani de los Ríos y San Joaquín de los herederos del Dr. David Gudino; Oeste propiedad de Felipe Robles, denominada Margarita; Sud el antiguo cauce del Río Pulares hoy reducido a una acequia que la divide de la finca Santa Rosa, hasta el camino que va de Rosario de Lerma a Chicoana y desde este camino hacia el Este con un alambrado que la divide con la propiedad de los herederos de Gregorio Colque y con la de Felipe Negri Escobar y al este, con propiedad de Nicolás Estarsovich, las citadas fincas están deslindadas, mensuradas y amojonadas y aprobadas por auto judicial de fecha 19 de Mayo de 1922 y con derechos de agua que equivalen a la mitad del agua de la acequia que pasa del Molino de Bella Vista. Título registrado a folio 348 asiento 6 libro 2 R. I. de Chicoana. Partida N—96 Valor fiscal \$ 198.000.— Gravámenes a folio 348—450—81—82—84 y 385 asientos 3—16—17—24—25—26—29—30—31—32 de los libros 2—3 y 5 de R. I. de Chicoana. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo— "CAMPOS, JOSUE vs. ZUNIGA, NORMANDO. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en "Boletín Oficial y Norte".

e) 2/9 al 18/10/54

**N.º 11142 — Por ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — FINCA EN DPTO. CHICOANA BASE \$ 57 733 33**

El día 30 de septiembre de 1954 a las 18 horas en Deán Funes 167, remataré con la Base de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREIN

TA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, ó sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, la finca denominada "SAN FELIPE o CHURCAL", ubicada en el Partido de El Típal, departamento de Chicoana de esta Provincia, con extensión según títulos de 164 Héctareas, 94 áreas, 89 mts. 24 dms. 2. Límites generales: Norte con propiedad de Ignacio Guanuco y otros, La Isla de la Sucesión de Alberto Colina y con el Río Pulares. Por el Sud, con propiedad de Pedro I Guanuco y otros; Por el Este, con la finca "Santa Rita" de Luis D' Andraja y por el Oeste con propiedad de Pedro Guanuco y otros, camino de Santa Rosa al Pedregal, con Campo Alegre de Natalia y Marcelo Gutierrez y la Isla de Alberto Colina.— Títulos inscriptos a los folios 355 y 348 asientos 339 y 330 respectivamente del libro 16 de Títulos Generales Capital.— Nomenclatura Catastral: Partida N—312.— El comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta en el acto de remate.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en Juicio: Ejecutivo — ANTONIO MENA vs. NORMANDO T. ZUNIGA.— Comisión de arancel a cargo del comprador Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y el día del remate en diario Norte.

e) 13/9 al 30/9/54

**CITACION A JUICIO**

N.º 11314— RODOLFO TOBIAS, Juez de la Instancia 3a. Nominación Civil y Comercial en el juicio por escrituración Leonor Romero ó Juarez Abraham vs. Elina Romero de Cobos (Expte. 13.689) dispone se cite a la demandada Sra. Romero de Cobos por el término de veinte días para que tome intervención en este juicio bajo apercibimiento de nombrarle defensor (art. 90 del C. de P.)

SALTA, Agosto 16 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario e) 26/8 al 27/9/54

**CONTRATOS SOCIALES**

**N.º 11297 —**

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores, Roberto Adán Galli, argentino, casado, de veintiocho años de edad, ingeniero civil, y Enrique Ermenejildo Read, argentino casado, de treinta y ocho años de edad, industrial, domiciliado en calle Bakaroo N.º 1421 y calle 12 de Octubre N.º 691, respectivamente, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada bajo las modalidades de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA: La sociedad girará bajo la razón social: "Galli-Read Asociados S. R. L. con domicilio y asiento principal de sus operaciones en calle Bulevar Belgrano N.º 505 o el que de común acuerdo entre los socios se determine.

**SECCION COMERCIAL**

SEGUNDA: El objeto de la sociedad es la realización de estudios, proyectos, ejecución de obras, mensuras, sus derivados, pudiendo también ejercer todo acto lícito de comercio que convengan entre los socios a cuyos efectos podrán establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. TERCERA: La duración de la sociedad se establece en cinco años a contar desde el día primero de julio del año en curso en que se inició la actividad del negocio, fecha a que se retrotraen las operaciones sociales ratificando en consecuencia todos los actos y contratos celebrados a nombre de la sociedad. CUARTA: El capital social lo constituye la suma de ciento sesenta mil pesos m/n. (\$ 160.000.— m/n) aportado e íntegramente realizado por los socios en igual proporción, ó sea, el socio Roberto Adán Galli ochenta acciones de un mil pesos m/n. cada una y el socio Enrique Ermenejildo Read ochenta acciones de un mil pesos m/n. cada una. Los

aportes consisten en los siguientes valores activos y pasivos que constan en el inventario levantado al efecto y conformado y certificado por el Contador Público César Rodolfo Lavín, inscripto en la matrícula de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia y que forma parte íntegramente de este contrato: Activo: Caja \$ 2.174.50 m/n., Deudores Terros \$ 20.000.— m/n. Muebles y Utiles \$ 10.531.50 m/n. Rodados \$ 120.800 m/n. Maquinarias y equipo \$ 38.804 m/n., Inmuebles \$ 9.725 m/n. Pasivo: Acreedores Varios \$ 41.835 m/n. QUINTA: La sociedad será administrada por los dos socios en el carácter de gerentes, quienes indistintamente, ejercerán el cargo, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, estándole especialmente facultados para a) adquirir por cualquier título cualquier clase de bienes y enajenarlos a título oneroso ó gravados con derechos reales, pactando condiciones, forma de pago, dando o tomando

de posesión de los bienes; b) constituir depósitos de dinero en los bancos y extraer total o parcialmente esos depósitos; abrir y cerrar cuentas corrientes mercantiles y bancarias, solicitar de establecimientos bancarios préstamos ordinarios o especiales percibiendo su importe líquido, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés vales, giros, cheques u otras obligaciones, con o sin garantía; c) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier jurisdicción o fuero, por sí o por medio de apoderados con facultad para: transigir, declinar, prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones comprometer en árbitros; d) otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados que sean menester; e) conferir poderes generales o especiales de administración, y para asuntos judiciales. **SEXTA:** La sociedad podrá admitir nuevos socios, lo que será resuelto únicamente por unanimidad de votos. Ningún socio podrá transferir a un tercero sus cuotas sociales sin expreso consentimiento del otro socio.

**SEPTIMA:** Anualmente, el treinta de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios sin perjuicio de los balances periódicos de comprobación que deberá practicar— se o c... que estime necesario cualquiera de los socios.— Confeccionado el balance anual, se pondrá en conocimiento de los socios y si transcurrido quince días ninguno de los socios lo objetare se tendrá por aprobado.— La objeción deberá manifestarse por telegrama colacionado.—

**OCTAVA:** De las utilidades líquidas realizadas que resultaren anualmente, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital.— El remanente se distribuirá entre los socios en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno.—

**NOVENA:** Ambos socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos que se cargará en la respectiva cuenta particular.

**DECIMA:** De toda resolución de importancia se dará constancia en un libro de actas o acuerdo que se habilitará a tal efecto y que deberá suscribirse en cada oportunidad por los socios. Las resoluciones de carácter extraordinario serán adoptadas por unanimidad.—

**DECIMA PRIMERA:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad se disolverá y liquidará a cuyo efecto, el día siguiente del deceso se practicará un balance general para establecer el estado patrimonial y económico de la sociedad.—

**DECIMA SEGUNDA:** Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad, será resuelta por arbitraje de los socios, los que asu vez podrán nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable y causará instancia.—

El presente contrato precedido por los contratantes dan por constituida esta sociedad de responsabilidad limitada obligándose conforme a la ley y hasta el monto de sus respectivos capitales. Dada en confirmación se suscriben dos ejemplares

adhiriéndose, en uno de ellos el sellado que marca la ley N° 1425 en sus artículos 16 y 24 y en el otro restante el detallado por el artículo 57 inc. d) de la misma ley.—

ROBERTO ADAN GALLI.

ENRIQUE ERMENEJILDO READ.

e) 22 al 28/9/54.

#### N° 11.291 — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por la Ley 11.645 (Once mil seiscientos cuarenta y cinco) y las causas que mas abajo se consignan entre las siguientes personas: SAMUEL RUVINSKY, Ruso, casado, con domicilio en calle Belgrano 2082; y JORGE EDUARDO de la MERCED, Argentino, casado, domiciliado en Avenida Sarmiento 516; ambos de esta ciudad y hábiles para contratar.—

Artículo 1° — La sociedad de referencia girará bajo la Razón Social de "VENTANOR" Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio legal en la calle 20 de Febrero 401 de esta ciudad, sin perjuicio de cambiario posteriormente o de establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país. —

Artículo 2° — La duración de este contrato es por cinco años a contar desde el 1° de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro a cuya fecha se retrotraen las operaciones de la Sociedad. Durante la vigencia de este plazo ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas de Capital a tercera persona sin el consentimiento expreso de la otra parte contratante.

Artículo 3° — El objeto esencial de la Sociedad es el de dedicarse a la compra venta de artículos textiles y afines y comisiones y representaciones por cuenta de terceros.—

Artículo 4° — El Capital Social queda fijado en la suma de Cien mil pesos, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, totalmente subscriptas e integradas en este acto y en la siguiente proporción: Samuel Ruvinsky: Noventa y cinco cuotas de mil pesos cada una; integradas de la siguiente manera: Semovientes: Un automóvil marca Plymouth modelo mil novecientos treinta y siete por Cincuenta y un mil pesos; Caja: Efectivo Diez mil pesos; Obligaciones a Cobrar: Un documento con vencimiento al Treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro por Cuatro mil pesos; Tres documentos de Diez mil pesos cada uno con vencimientos escalonados mensuales a partir del treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro; lo que da un total de Noventa y cinco mil pesos.— Jorge Eduardo de la Merced: Cinco cuotas de mil pesos cada una integradas con un documento a la orden de la Sociedad por Cinco mil pesos y con vencimiento al treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—

Artículo 5° — La Administración y dirección de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambas partes contratantes, invistiendo ambos además el cargo de socios gerentes.— En tal calidad ambos tendrán las siguientes facultades: a) Celebrar contratos de locación ya

de Inmuebles ó muebles, de obra ó de servicios pudiendo renovarlos, modificarlos, rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos.— b) conferir poderes especiales o generales y revocarlos; otorgar y firmar los instrumentos públicos ó privados que fueren menester para efectuar cualquiera de los actos citados ó de aquellos que tuvieren relación con el fin de la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina u otras Instituciones de créditos oficiales o particulares y ante los poderes públicos Nacionales o Provinciales.— Las precedentes facultades no son limitativas, sino solamente enunciativas, pudiendo hacer uso de todas aquellas que, admitidas por el código de comercio y en razón del giro de la sociedad, sean necesarias para la buena marcha de la misma.—

Artículo 6° — En la calidad de Socios Gerentes y Administradores, las partes contratantes no percibirán ninguna suma en concepto de retribución por tales servicios.—

Artículo 7° — Anualmente al treinta de Junio de cada año, a partir de mil novecientos cincuenta y cinco, se practicará un balance general, cuyo resultado se exhibirá en la sede social durante treinta días, y se enviará copia del mismo a los socios; en ese lapso se podrán formular las observaciones que se creyeren convenientes.— Pasado ese término y no habiendo ninguna observación, el balance general se considerará aprobado.—

Artículo 8° — De las utilidades líquidas se deducirá previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que se constituirá hasta el diez por ciento del Capital y que se reintegrará si por cualquier causa que sea la reserva fuera mermada.— El saldo de las utilidades líquidas se distribuirá en la siguiente proporción: para ambas partes contratantes el cincuenta por ciento.— Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.—

Artículo 9° — Mensualmente los socios podrán retirar hasta la suma de dos mil pesos mensuales como anticipo de utilidades y con imputación de sus respectivas cuentas particulares.— Anualmente se permitirá un retiro extraordinario del veinte por ciento de las utilidades líquidas obtenidas y el resto se acreditará en la cuenta particular de los socios, importes que no devengarán interés alguno.— Se deja aclarado que los retiros mensuales ya especificados son a cuenta del retiro extraordinario mencionado.—

Artículo 10° — El socio Jorge Eduardo de la Merced deberá dedicar íntegramente su tiempo a la atención de los negocios sociales.— Por su parte el Socio Samuel Ruvinsky podrá tener otras actividades, pero siempre y cuando no entren en competencia con los de la sociedad.—

Artículo 11° — En su calidad de representantes de las firmas que se citan a continuación el Sr. Jorge Eduardo de la Merced transcribe dichas representaciones a la sociedad que se constituye obligándose a conseguir que las mismas sean adjudicadas definitivamente: TESELA S.R.L.; ZOCCOLA, GONZALEZ Y CIA S.R.L. GABRIEL STURIA E HIJOS Y CIA JUAN CORTEZ E HIJOS S.R.L.; MELTZER é HIJOS; D. GRINBERG é HIJOS; JERSEY DRESS CO. S.R.L. VOROVECHIK, VINOKUR Y CIA S.R.L. JOSE DOVEK; MORGAN S.R.L.

ALFREDO HIRSCH y HERMAN JAITT.—

Artículo 12º — Producido el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad continuará hasta su expiración con sus sucesores, herederos legales o instituidos debiendo en caso de ser varios, unificar la representación en el heredero de parentesco más cercano en grado.— Si el heredero o el representante de los herederos no pudiera llenar el cometido que desempeñaba el socio desaparecido, se faculta a la otra parte contratante a reemplazarlo por tercera persona en dichas funciones con la asignación que se convenga, pero nunca superior a los dos mil pesos mensuales, importe que correrá por cuenta del cesor.

Artículo 13º — Finiquitado el plazo de vigencia del presente contrato, la Sociedad se considerará prorrogada por un término similar y bajo las mismas cláusulas contractuales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de darlas por terminada mediante telegrama colacionado noventa días antes de la terminación del plazo especificado.—

Artículo 14º — Si se produjese el fallecimiento a que alude en el artículo doce, al finiquitar la sociedad por el vencimiento del plazo, el socio que queda podrá optar por proseguir las actividades sociales con los herederos o disolver la sociedad continuando por su cuenta dichas actividades.— Si optase por el segundo temperamento abonará a los herederos el Capital y utilidades acumuladas del socio desaparecido en un lapso de un año y en cuatro cuotas trimestrales iguales.— También en este caso los herederos percibirán en concepto de dote una suma no inferior al diez por ciento del Capital inicial más las utilidades que le hubieran correspondido al socio desaparecido durante el plazo de vigencia de este contrato. Dicho importe también deberá ser abonado en la forma especificada para el reintegro del Capital y utilidades.—

Artículo 15º — Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidas al arbitraje de tres personas nombradas por las partes, cuyo fallo será inapelable.— Este contrato se extiende en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—

JORGE EDUARDO DE LA MERCED

SAMUEL RUVINSKY

El suscripto escribano certifica: Que las firmas que anteceden y dicen: Samuel Ruvinsky y Jorge Eduardo de la Merced son auténticas de los mismos y han sido insertas en mi presencia.— Salta, 20 de Septiembre de 1954.—

RICARDO R. ARIAS — Escribano de Registro  
e) 22 al 28/9/54.

Nº 11267 — En la ciudad de Salta con fecha primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Isidro Gareca, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Elsa Girre y domiciliado en Adolfo Güemes cincuenta y cinco y Julio Alberico Santillán, argentino, casado en primeras nupcias con doña Micaela Mallagray y domiciliado en España mil ciento setenta y ocho dijeron: que habiendo expirado el término de duración de la sociedad que giraba bajo la ra-

zón social "Establecimiento Notar Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se encontraba inscrita en el Registro Público de Comercio al folio ciento treinta y seis, ciento treinta y siete, asiento dos mil quinientos ochenta y tres del Libro número veinticinco de contratos sociales, con fecha seis de julio próximo pasado y habiendo adquirido los dicentes las acciones correspondientes a los socios menores Mauricio, Cándido Severo y María Isabel Notarfrancesco, de acuerdo a lo resuelto por auto judicial de fecha seis de julio p.pdo. recaído en el expediente número veintidós mil trescientos cuarenta y seis del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación por lo que continúa con el giro comercial y negocio de la sociedad con exclusión de los menores, resuelven entre ellos prorrogar la sociedad por el término y bajo la forma y condiciones que a continuación se establecen. PRIMERO: Los señores Isidro Gareca y Julio Alberico Santillán constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, la que continuará girando bajo la razón social "ESTABLECIMIENTO NOTAR INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento de sus operaciones en la Ciudad de Salta, sin perjuicio de establecer sucursales y agentes en el interior y exterior del territorio de la provincia, cuando así lo consideren conveniente los socios.—

SEGUNDO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra y venta de frutos de país, comisiones, representaciones, molienda y elaboración industrial del pimentón y especias y cualquier otra actividad lícita que consideren conveniente para los intereses de la misma.—

TERCERO: Se establece como término de duración de esta prorrogación el de tres años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio del presente convenio y sus efectos se retrotraen a día siete de julio p.pdo. Fecha en que expiró el término del anterior contrato social.—

CUARTO: Se mantiene el capital social en la suma de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL divididos en cuotas de mil pesos cada una y que se encuentran ya íntegramente aportadas, como constan en el último balance general practicado el treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, que se acompaña y que ahora se distribuye en proporción de un cincuenta por ciento para cada uno de los socios y suscritos en la siguiente forma: El socio Isidro Gareca doscientas acciones de un mil pesos cada una correspondiente al capital por el integrado en el contrato anterior y diez acciones de un mil pesos cada una de las cedidas por el socio saliente menores Notarfrancesco, y que le adquiere y toma a su cargo; el socio Julio Alberico Santillán ochenta acciones de un mil pesos cada una correspondiente al capital por el integrado en el contrato anterior y ciento treinta acciones de un mil pesos cada una de las cedidas por el socio saliente menores Notarfrancesco, y que el adquiere y toma a su cargo. El valor de las acciones integradas está constituido por dinero efectivo, mercaderías, muebles y útiles, instalaciones

maquinarias, motores, herramientas y automotores que figuran en el balance que se adjunta de la sociedad que se prorroga.

QUINTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en su carácter de socios gerentes de la misma, teniendo en forma indistinta y alternativa o con junta el uso de la firma social para todos los actos, contratos y operaciones necesarias para los fines y objetos de la sociedad, con la única prohibición de no comprometerla en especulaciones extrañas al giro social ni en fianzas, garantías o avales a favor de terceros. El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y enagenar a título oneroso o gravarlo con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso la adquisición o enagenación el precio y forma de pago e intereses de la operación, tomar o dar posesión de bienes materia del acto o contrato; b) Ejercer la representación de la sociedad en todos sus actos; c) Constituir depósitos en dinero o en valores en el banco, extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; d) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales o particulares, especialmente en los Bancos establecidos en esta plaza, con sujeción de leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma y tipo de interés; tendrá también la facultad de solicitar autorizaciones expresas para girar en descubierto; e) Retirar de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar, telegráficas de la Sociedad, recibir las mercaderías y paquetes consignados a la misma, a su orden o a nombre de otros, y celebrar contratos de seguros y fletamentos; f) Intervenir en asuntos de acuñación, aviación, impuestos internos, impuestos a los réditos, etc., etc. prestando declaraciones escritas, solicitudes, arrendamientos, conocimientos y manifiestos; g) Liberar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enagenar, ceder y negociar de cualquier modo los ras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales; h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago de novaciones, remisiones o quitas de deudas; i) Constituir o aceptar derechos reales o divinos; subrogarlos, transferirlos, total o parcialmente; j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados; con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas o informaciones; comparecer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, interponer o renunciar recursos legales; k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos y cartas de pago; l) Conferir poderes especiales o generales

y revocarlos: m) Formular protestos y protestas; n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados y que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social; o) Convocar a asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias y proponer y someter a su consideración cuanto fuere oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las Asambleas adoptan; p) Establecer y acordar servicios y gastos de la Administración con facultad para designar y remover personal, fijando sus haberes y sueldos ó retribuciones como también nombrar habilitados; q) Practicar o hacer practicar los balances y memoriales que deben presentarse a las Asambleas. En detalle de facultades que anteceden, son simplemente enumerativos y no restrictivos, pudiendo en consecuencia los socios, practicar todos los actos y gestiones necesarias para el amplio ejercicio de sus funciones.—

**SEXTO:** El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de giro social sin perjuicio de los balances de comprobación mensual de saldos y números. Los balances se realizarán con arreglo a las siguientes bases; a) los muebles y útiles, instalaciones, maquinas, motores, herramientas y automotores, se tomarán por el valor del costo haciéndose cada año un castigo del diez por ciento; b) las mercaderías se tomarán por el valor del costo.—

**SEPTIMO:** Los socios deberán reunirse en Asambleas cuando cualquiera de ellos lo crea oportuno y anualmente para aprobar los balances generales.—

**OCTAVO:** Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán por mitades entre los socios, debiendo deducirse del total el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance ese fondo al diez por ciento del capital social.—

Las pérdidas serán soportadas en igual proporción por cada uno de los socios.—

**NOVENO:** El retiro de las utilidades líquidas y realizadas que correspondan a cada socio solo podrá hacerse en doce cuotas iguales a contar del mes siguiente de efectuado el balance, devengando un interés del ocho por ciento anual y pudiendo la sociedad liquidar dichas utilidades antes de los doce meses citados en cuyo caso cesará el interés auidido.—

**DECIMO:** Si alguno de los socios manifiesta su deseo de retirarse de la sociedad deberá notificar su decisión por telegrama relacionado por lo menos con sesenta días de anticipación, en cuyo caso podrá el otro socio hacer ingresar un tercero en su reemplazo, a quien le serán cedidas las acciones del socio saliente cuyo importe le será reembolsado en cuotas trimestrales del diez por ciento reconociéndole el siete por ciento de interés anual y reservándose la sociedad el derecho de cancelarle su haber antes de la fecha fijada en cuyo caso cesa el interés auidido.—

**DECIMO PRIMERO:** El socio que se retirase de la sociedad por cualquier causa aunque fuese por su propia voluntad, no podrá

exigir a título de compensación alguna ni indemnización por nombre comercial, patente, marca o llave del negocio. **DECIMO SEGUNDO:** En caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos deberán dentro de los sesenta días de ocurrido el mismo manifestar su deseo de continuar ó retirarse de la sociedad, reservándose el otro socio el derecho de admisión ó rechazo, y en caso de haberse incorporado otro socio con anterioridad dicha admisión ó rechazo se resolverá de acuerdo a lo dispuesto por la ley de la materia.—

**DECIMO TERCERO:** En caso de que los herederos por cualquier causa no se incorporasen a la sociedad, el haber de sus causantes le será abonado en cuotas trimestrales del diez por ciento reconociéndole siete por ciento de interés anual y reservándose al otro socio que continuase con el giro comercial ó la sociedad el derecho de cancelar su haber antes de la fecha fijada en cuyo caso cesa el interés establecido. En ningún caso los herederos ó representantes del socio fallecido podrán exigir indemnización por nombre comercial, patentes, marcas ó llaves ni podrán exigir al otro socio ó a la sociedad que continúe el giro de sus negocios para el pago de las cuotas referidas. **DECIMO CUARTO:** En caso de que los herederos fuésen admitidos en la sociedad los mismos deberán necesariamente unificar su personería.—

**DECIMO QUINTO:** Producido el fallecimiento de algunos de los socios se procederá de inmediato a practicar un balance general con intervención de un representante de los herederos del socio fallecido. **DECIMO SEXTO:** En caso de incapacidad de alguno de los socios será reemplazado por su representante legal.—

**DECIMO SEPTIMO:** Ambos socios de común acuerdo podrán incorporar nuevos socios, ya sea por transferencia de parte de sus acciones ó aceptando nuevos aportes de capital.—

**DECIMO OCTAVO:** Se conviene igualmente que la sociedad se prorrogará automáticamente por períodos iguales al término establecido en la cláusula tercera sin necesidad de formalidad alguna siempre que ninguno de los socios comunicara a los demás por telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación al vencimiento de cada período su voluntad de liquidar la sociedad ó separarse de ella.—

**DECIMO NOVENO:** Producida la disolución de la sociedad ambos socios de común acuerdo procederán a la liquidación y a la partición de los bienes sociales de acuerdo con las normas establecidas en el Código de Comercio.

**VIGESIMO:** Toda duda, cuestión ó diferencia que durante la existencia de la sociedad su disolución, liquidación, ó partición se suscitase entre los socios, sus herederos ó representantes será dirimida por árbitros designados uno por cada parte. En caso de existir disidencias entre los árbitros se someterá la cuestión a un tercero designado por los mismos, cuya resolución será inapelable, incurriendo en una multa de un mil pesos moneda nacional a favor de los otros socios al consocio que dejará de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral, debiendo además el mismo cargar con los gastos y costas del juicio que ocasionare.—

**VIGESIMO PRIMERO:** Los socios tendrán derecho a recusar sin causa por una vez, al tercero designado por los árbitros en caso de disidencias, dentro de las cuarenta y ocho horas de serle notificada tal designación.—

**VIGESIMO SEGUNDO:** Se deja establecido que los señores Gareca y Santillán, con motivo de la cesión de las acciones que les hicieron los menores Notarfrancesco por convenio suscripto con autorización judicial con fecha de agosto ppdo, por la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional correspondiente al capital social de los mismos y a cuyo reintegro se obligaron dentro de un plazo máximo de dos años y medio en las condiciones estipuladas en la cláusula quinta del mismo, que le señor Gareca toma a su cargo diez acciones de mil pesos cada una y el señor Santillán las ciento treinta restantes de mil pesos cada una con lo que se completan las ciento cuarenta acciones que adquieren en la proporción fijada, que toman a su cargo.—

**VIGESIMO TERCERO:** Queda aclarado que tanto en caso de retiro de un socio como el de fallecimiento, él ó sus herederos en su caso tendrán derecho a retirar el cincuenta por ciento del fondo de reserva acumulado.—

**VIGESIMO CUARTO:** Para todos los efectos no previstos en este contrato regirán las disposiciones legales del Código de Comercio.—

Bajo estas condiciones las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo efecto se suscriben tres ejemplares de un mismo é idéntico tenor en la fecha arriba indicada. **JULIO ALBERICO SANTILLAN — ISIDRO GARECA**

el 10/9 al 27/9/34

## PRORROGA DE CONTRATOS SOCIALES

Nº 11281 — TESTIMONIO. ESCRITURA NÚMERO CIENTO SESENTA Y DOS. En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los seis días de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, **MOISES N. GALLO CASTELLANOS**, escribano público nacional, titular del Registro número veinticuatro y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don **FAUSTINO ALFONSO CATTANEO**, argentino, militar retirado, domiciliado en esta Ciudad de Salta en calle Alvarado número cuatrocientos catrecientos, casado en primeras nupcias con doña María Joséfa Navarro; y don **MARIO DEL PIN**, italiano, industrial, domiciliado en esta Ciudad en calle Lavalle número ciento cincuenta y seis, casado en primeras nupcias con

doña María Fiore; ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé, y dicen: que con fecha veintidos de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, otorgamos un contrato de Sociedad según escritura número ciento uno, autorizada por el suscrito, y en la que transcribimos íntegramente el testimonio que me presentan dice así: Testimonio: Escritura número ciento uno. En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, Republica Argentina, a los veintidos días de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mi MOISES N. Gallo Castellanos, escribano autorizante, titular del Registro número veinticuatro, y testigos que al final se expresan y firman comparecen: don Faustino Alfonso Cattaneo, argentino, militar retirado, domiciliado en esta Ciudad de Salta en calle Ayvarado número cuatrocientos entorces, casado en primeras nupcias con doña María Josefa Navarro; y don Mario Del Pin, italiano, industrial, domiciliado en esta Ciudad en calle Lavalle número ciento cincuenta y seis, casado en primeras nupcias con doña María Fiore; ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé, como también el doy de que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad: Primero: Entre don Faustino Alfonso Cattaneo y don Mario Del Pin constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la comercialización e industrialización del pimentón, ají, especias, y cereales en general, a cuyo efecto establecerán en esta Ciudad de Salta un molino para industrializar los referidos productos u otros que estimaren conveniente. La Sociedad podrá ampliar sus negocios mediando acuerdo unánime de ambos socios y de los que posteriormente pudieran ingresar a la Sociedad. Segundo: La Sociedad girará desde la fecha bajo razón social de "Molinos San Carlos Cattaneo y Del Pin Sociedad de Responsabilidad Limitada", durante dos años contados desde la fecha de esta escritura y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Ciudad de Salta en calle Pueyrredón número mil diecinueve. Tercero: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal dividida en fracciones o cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, que han suscripto e integrado totalmente ambos socios en partes iguales; cubra este que consiste en bienes muebles, raquinas, útiles y herramientas que les pertenecen en condominio y por partes iguales y que se expresan en el inventario y avalúo confeccionado y firmado por ambos socios con la intervención del Señor Contador Público don Pedro Arnau de: cuya original se incorpora a esta escritura y una copia se presentará al Registro Público de Comercio; constituyéndose pues esos bienes el aporte de ambos socios por partes iguales. Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de cien pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, cuando ello fuere necesario a la Sociedad para atender las necesidades de su giro, siempre que por mayoría de votos, resuelvan los socios su integración. Cuarto: La Sociedad será administrada por los socios

don Faustino Alfonso Cattaneo y don Mario Del Pin, quienes tendrán, indistintamente, el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, ni su prestaciones gratuitas comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, las siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecaria o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar la posesión de los bienes materias del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincial de Salta, Banco de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, creados o a crearse y de sus sucursales, recibiendo su importe en oro o papel moneda nacional de curso legal, firmando los documentos que se le exigiere, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo, en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y divididos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en arbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de esperar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos o cartás de pago. i) Confeccionar poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos entimeraados o relacionados con la administración social. Quinto: Si posteriormente ingresaren a la Sociedad nuevos socios la voluntad de los socios en las deliberaciones que interesan a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptables en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año el día treinta de abril de cada año, o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La citación se hará por los administradores en conjunto o por cualquiera de ellos, a petición de un número de socios que representen el

décimo del capital social. La citación se hará por carta certificada, con la anticipación necesaria y expresará los asuntos que se han de tratar. La asamblea se declarará constituida cuando concurra un número de socios que representen mas de la mitad del capital social; y sus resoluciones serán válidas si se adopten por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos iguales al número de cuotas suscriptas e integradas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la Sociedad extrasocios o sucesores del socio que falleciere, en cuyos casos e requerirá el voto unánime de todos los socios. Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios de secretario, quien llevará un libro de actas, en el que extenderá las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. Sexto: Anualmente en el mes de abril los socios administradores practicarán un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que podrán hacer en cualquier momento a solicitud de cualquiera de los socios. Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formular el Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance ese fondo al diez por ciento del capital. Octavo: Los socios señores Cattaneo y Del Pin, participarán en las ganancias y en las pérdidas, en la proporción de sus respectivos aportes, es decir de un cincuenta por ciento para cada uno. Noveno: Los nombrados socios podrán disponer mensualmente para sus gastos personales, de la suma de un mil pesos nacionales que se imputarán a sus respectivas cuentas particulares, siempre que se disponga de fondos para ello y que esa extracciones no perturben el desenvolvimiento normal de los negocios de los demás socios; pero si con consentimiento de los demás socios retiraren mayor suma de la expresada, pagarán por el exceso el interés de ocho por ciento anual desde el día de la extracción, que se debitará a sus respectivas cuentas particulares. Décimo: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerce el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la Sociedad, y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia, que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. Undécimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar, a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato, siempre que existan fondos suficientes para ello, es decir, siempre que ese reembolso inmediato no entorpezca la marcha de la Sociedad, pues en caso contrario ese reembolso se haría en el plazo de seis

meses contados desde la fecha de fallecimiento del socio. b) Por incorporarse a la Sociedad ó en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios ó a terceros extraños, con la equescencia de los socios, conforme a este contrato ó a la ley. Duodécimo: Cualquiera cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la Sociedad; ó al tiempo de disolverse, liquidarse ó dividirse el caudal común, se á dirimirá sin forma de juicio, por un Tribunal Arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de diez días de producirse el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de un mil pesos moneda nacional de curso legal, en favor del otro u otros el consorcio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. Previa lectura que les di de esta escritura, ambos contratantes ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos don Juan Carlos Castiella y don Odolfo Antonio Sylvester, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe: Redactada esta escritura en seis sellados de ley numerados los cinco primeros en forma sucesiva desde el cero veintinueve mil quinientos ochenta y uno al cero veintinueve mil quinientos ochenta y cinco y el presente cero veintiocho mil ochocientos veintiséis, sigue a la que con número anterior termina al folio cuatrocientos vuelta. Testado: por: Vale. Sobre raspado: d: Vale Faustino A. Cattaneo M. del P. J. O. Castiella A. Sylvester Moises N. Gallo Castellanos. Sigue una estampilla y un sello. Concuerta, con la matriz de su referencia que corre desde el uno cuatrocientos tres. Para la Sociedad expido este primer testimonio en cinco sellados de ley numerados desde el ciento ocho mil ochocientos sesenta y tres al ciento ocho mil ochocientos sesenta y seis en forma sucesiva los cuatro primeros y el presente ciento ocho mil cuatrocientos treinta y cinco que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: n: o: l: s: r: f: C: av: Vale. Moises N. Gallo Castellanos. Hay un sello Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta. Se anoto este 1er. testimonio de escritura de contrato social al folio 317 asiento 2747 del libro N° 25 de "Contratos Sociales", en el día de la fecha. Salta, Agosto veintiocho de 1952. Entre líneas: sociales: Vale. R. Fiori sigue una aclaración de dice: Ramón Humberto Fiori Encargado Registro Público Comercio. Hoy un sello. Anibal Urribarri Escobano Secretario. Corresponde al Testimonio: Escritura número Ciento Uno. El suscripto, Secretario de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia de Salta, certifica: Que es autógrafa la firma que antecede de del Escribano de Registro don Moises N. Gallo Castellanos quien autoriza el precedente documento en actual ejercicio de sus funciones. Salta, treinta y uno de julio de 1952. Firma ilegible. El suscripto, Presidente de la Corte de Justicia de la Provincia de Salta, certifica: Que el Doctor J. Javier Cornejo Solá es Secretario Letrado de la Excma. Corte estando en forma legal su anterior abstención. Salta, treinta y uno de julio de 1952. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Eduardo Ramos, Presidente de la Corte

de Justicia. Hay un sello. Es transcripción fiel, doy fe. Y los comparecientes siguen diciendo: Que habiendo expirado el término fijado en el contrato preinserto para la duración de la Sociedad que constituyeron por dicho instrumento resuelven por este acta prorrogale y así lo hacen, por un nuevo período de dos años contados desde el día veintidos de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en que venció el plazo del aludido contrato, y a la cual retrotraen sus efectos y ratifican formalmente todos los actos realizados desde entonces por la Sociedad ó firma social con todas sus consecuencias declarando que el aludido contrato cuyo término se proroga continuará en vigencia bajo las mismas cláusulas antes transcriptas que aquí se dan por íntegramente reproducidas. Previa lectura que les di de esta escritura, ambos contratantes ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos don Martín García y don Joaquín Baltazar Robles, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Redactada en ocho sellados de ley Serie A, numerados sucesivamente desde el cero mil seiscientos noventa y uno al cero mil seiscientos noventa y ocho, sigue a la que con número anterior termina al folio quinientos setenta y nueve. Sobre raspado: ates: y cuatro: Vale. Entre parentesis: en estableceran: No Vale. M. DEL P. FAUSTINO A. CATTANEO. M. García. J. Robles. MOISÉS N. GALLO CASTELLANOS. Sigue un sello. CONCUERDA con la matriz de su referencia que corre desde el folio quinientos ochenta. Para la Sociedad expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: in: P: S: e: us: g: t: qu: l: a: e: u: f: y: gra: e: f: ro: Vale

e) 21 al 27/9/54

#### Nº 11232 — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:

En la ciudad de Salta a los días y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta

y cuatro, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá por la Ley 11845 y las cláusulas que más abajo se consignan, entre las siguientes personas: RUBÉN LEVIN, Argentino naturalizado, casado domiciliado en Belgrano 1732, y SENDER ALBERSTEIN, Argentino, casado domiciliado en Florida 133 ambos hábiles para contratar.

Art. 1º — La Sociedad de referencia girará bajo la razón social de LEVIN Y ALBERSTEIN S.R.L., y tendrá su domicilio legal en calle Florida 133 de esta ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en cualquier otra parte del país.

Art. 2º — La duración de este contrato es por cinco años, a contar desde el primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen las operaciones de la Sociedad.

Art. 3º — El objeto esencial de la Sociedad es el de dedicarse a la compra y venta de artículos de tienda y afines, pudiendo aceptar cualquier otro renglón si por unanimidad lo creyerán conveniente, pero afines al mismo.

Art. 4º — El capital social queda fijado en la suma de \$ 180.000.— (Ciento ochenta mil

pesos m/n), dividido en 180 cuotas de \$ 1.000.— (Un mil pesos m/n.) cada una, totalmente suscriptas e integradas en este acto y en la siguiente proporción: RUBÉN LEVIN, 150 cuotas de \$ 1.000 (Un mil pesos m/n. cada una, integradas de la siguiente manera: Mercaderías \$ 53.900 (Cincuenta y tres mil novecientos pesos m/n.) Muebles y Útiles \$ 45.000.— Cuarenta y cinco mil pesos m/n.); Caja \$ 1.100.— (Un mil cien pesos m/n.; Obligaciones a cobrar Un documento con vencimiento al treinta de Noviembre del corriente año, a la orden de la sociedad por \$ 5.000.— (Cinco mil pesos m/n.); Un documento al quince de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro por \$ 45.000.— (Cuarenta y cinco mil pesos m/n.)— SENDER ALBERSTEIN: Obligaciones a cobrar Un documento a la orden de la sociedad con vencimiento al treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro por \$ 30.000.— (Treinta mil pesos m/n.).

Art. 5º — La Administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios contratantes que investirán además el cargo de socio gerente.— En tal calidad de socios administrativos y gerentes, tendrán ambas las siguientes facultades: a) celebrar contratos de locación, ya de inmuebles o muebles, de obra de servicios; pudiendo renovar, modificarlos, rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; b) conferir poderes especiales o generales y revocarlos, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren menester para efectuar cualquiera de los actos citados o de aquellos que tuvieren relación con el fin de la sociedad y su administración; c) presentar a la sociedad ante las instituciones bancarias de créditos oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacionales ó provinciales.— Las precedentes facultades no son limitadas, sino solamente enunciativas, pudiendo hacer uso de todas aquellas que, admitidas por el código de comercio y en razón del giro de la Sociedad, sean necesarias para la buena marcha de la misma.

Art. 6º — En calidad de socios gerentes y administradores, las partes contratantes no recibirán ninguna suma en concepto de retribución por tales servicios.

Art. 7º — Anualmente al treinta y uno de Julio de cada año, a partir del año mil novecientos cincuenta y cinco se practicará un balance general, cuyo resultado se exhibirá en la sede social durante treinta días, y se enviará copia del mismo a los socios; en ese lapso los socios podrán formular las observaciones que creyeran convenientes.— Pasado ese término y no habiendo ninguna observación, el balance se considerará aprobado.

Art. 8º — De las utilidades líquidas se deducirá previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que se constituirá hasta el diez por ciento del capital y que se reintegrará si por cualquier causa sea la reserva fuera mermada.— El saldo de las utilidades líquidas se distribuirá en la siguiente proporción: para el socio Rubén Levin el cincuenta y cinco por ciento, y para el socio SENDER ALBERSTEIN el cuarenta y cinco por ciento.— Las pérdidas serán cubiertas en las mismas proporciones.

Art. 9º — Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de \$ 1.500.— (Un mil quinientos pesos m/n), que se imputará a sus

respectivas cuentas particulares como anticipo de utilidades.— Los emanentes entre las utilidades y los saldos deudores de las cuentas particulares serán acreditadas a nombre de cada uno de los contratantes, no pudiendo, en los dos primeros ejercicios retirarse estos importes.— Pasado ese lapso y siempre que la situación financiera de la sociedad lo permita, los contratantes convendrán el monto y las fechas de los retiros de los saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares Art. 10º — Ningún socio podrá antes de los dos años retirarse de la sociedad.— Si optase por tal medida deberá dar aviso a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta días por telegrama colacionado en el domicilio de la sociedad.— En este caso de retiro anticipado, el otro socio siempre tendrá el privilegio de adquirir las cuotas de Capital de socio saliente a su valor nominal.— Para la determinación de las utilidades en caso de retiro anticipado de cualquiera de los socios, el activo resultante se valorizará con la suma de Veinticinco mil pesos en concepto de "LLAVE" de negocio.—

Art. 11º — Finalizado el plazo de vigencia de este contrato se convendrá o no la prosecución de las actividades sociales bajo cláusulas que se especificarán en dicha oportunidad.—  
Art. 12º — Si se optase por la disolución de la sociedad, los socios podrán efectuar ofertas recíprocas para obtener el retiro de la otra parte constante, Llegado a tal situación al socio saliente se le abonará, Capital y utilidades acumuladas, en diez y ocho cuotas mensuales iguales.

Art. 13º — Si el sistema enunciado en el artículo anterior no pudiera concretarse se procederá lisa y llanamente a la liquidación definitiva del negocio.

Art. 14º — Si se produjera el fallecimiento ó incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad continuará hasta su expiración con sus sucesores, herederos legales o instituidos, debiendo en caso de ser varios, unificar la representación en el heredero de parentesco más cercano en grado.— Terminado el plazo de vigencia y utilidades acumuladas en los términos que especifica el artículo 12º para el caso de disolución de la sociedad.

Art. 15º — Las cuotas sociales no podrán ser dadas sin el consentimiento expreso del otro socio contratante.

Art. 16º — El socio Sender Alberstein deberá dedicar íntegramente su tiempo a la atención de las actividades de la sociedad.— Por su parte el Socio Rubín Levín podrá dedicarse a otras actividades siempre y cuando no entren en competencia con las de la sociedad.

Art. 17º — Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación de este contrato serán sometidas al arbitraje de dos personas nombradas una por cada parte Si los arbitros no pudieran llegar a un acuerdo designarán una tercera persona cuyo fallo será inapelable.— Este contrato se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—

SENDER ALBERSTEIN  
RUVIN LEVIN

e) 9 al 20/9/54

## CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 11295 — PRIMER TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO.— CESION DE CUOTAS SOCIALES.—

En la ciudad de Salta, República Argentina a los trece días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; ante mí ROBERTO DIAZ, el escribano autorizante, titular del Registro Número veintisiete y testigos que suscribirán, comparecen: por una parte el señor CARLOS GUSTAVO PIEHL, casado en primeras nupcias con Edy Alicia Larsen, domiciliado en la ciudad de Tartagal, de esta provincia de exproceso en ésta, y por la otra parte los señores don JUAN ANTONIO MARTIN, soltero domiciliado en esta ciudad, avenida Belgrano cuatrocientos ochenta y seis, y don LEONARDO ARANIBAR, casado en primeras nupcias con Ofelia Adelaida Viñabal, con domicilio en la calle Zuviria novecientos veinte, de esta ciudad; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, doy fe y el señor Carlos Gustavo Piehl, dice: que CEDE Y TRANSFIERE a favor de los señores Juan Antonio Martín y Leonardo Aranibar, las veintiocho cuotas de un mil pesos cada una que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "JUAN MARTIN Y COMPAÑIA" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la que asume el carácter de socio-gerente y que se constituyó con fecha primero de abril de mil novecientos cincuenta y dos en escritura que autorizó el suscripto escribano y del que se tomó razón al folio doscientos sesenta y seis, asiento número dos mil setecientos tres del libro veinticinco de "Contratos Sociales".— Agrega el señor Piehl, que esta cesión la realiza por el precio de VEINTISEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, de los cuales, recibe ahora de los adquirentes, la suma de veinte mil pesos, en efectivo y en presencia del autorizante por la que le otorga recibe y el saldo, esto es, la suma de seis mil pesos será abonada mediante cuotas mensuales de quinientos a mil pesos cada una las que comenzarán a efectivizarse a partir del día diez del mes de Octubre del año en curso, y así sucesivamente hasta la cancelación.— En consecuencia, da por transferidas las citadas cuotas sociales así como todo el que benefició, utilidad o derecho que pudiere corresponderle como socio-gerente de la sociedad "Juan Martín y Compañía"— Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo implícita en esta transferencia su renuncia al cargo que se me gerente ostentaba a la fecha y quedando desvinculado de la sociedad en forma absoluta CERTIFICADO: Por el informe que agrégo a esta escritura, expedido por el Departamento Jurídico bajo número cinco mil seiscientos treinta y cuatro, fecha diez del corriente, se acredita: que el señor Carlos Gustavo Piehl, no se encuentra inhabilitado.— ACEPTACION: A su vez, los señores Juan Antonio Martín y Leonardo Aranibar, dicen: que aceptan la transferencia de cuotas sociales que a su favor realiza el señor Carlos Gustavo Piehl y agregan que la adquisición la realiza por iguales partes, quedando constituida la sociedad por los ex-

ponentes como únicos socios.— Que en su carácter de socios de rubro Juan Martín y Compañía— Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo contrato constitutivo fue autorizado como se dijo por el suscripto escribano, corriendo en este protocolo del folio doscientos veinticinco al doscientos veintinueve, año mil novecientos cincuenta y dos, han resuelto designar socio gerente, al señor Juan Antonio Martín, quien podrá hacer uso de las facultades que surgen de la Ley y las consignadas en la cláusula quinta.— Leída, la firman con los señores Roger Omar Frías y Rafael Rodríguez, vecinos, capaces, de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura doy fe Se redactó la presente en dos sellados notariales de numeración sucesiva, cero mil quinientos noventa y nueve y cero mil seiscientos, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio mil ciento cuarenta y tres.— Rasgado: el—Vale.— L. ARANIBAR.— C. GUSTAVO PIEHL.— J. A. MARTIN.— TGO; Roger O. Frías.— Tgo: R. Rodríguez.— ANTE MÍ: ROBERTO DIAZ.— Sigue un sello notarial.— CONCUERDA con la escritura matriz, doy fe.— Para los interesados expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.— ROBERTO DIAZ Escribano Público.— e) 22 al 28/9/54.

Nº 11266 — CESION DE CUOTAS SOCIALES

A los efectos legales se hace saber por el término de cinco días que don Joaquín Sánchez vende a favor de don Miguel Traverso la parte que le corresponde en el negocio de "Pizzeria y Copetín al Paso", sito en esta ciudad en la calle Ameghino Nº 606 al 614; tomando el comprador a su cargo todo el activo y pasivo del negocio y quedando como único dueño del mismo. Oposición en mi Escribanía Belgrano Nº 650.—

ALBERTO QUEVEDO CORNEJO

e) 10 al 21/9/54

## VENTA DE NEGOCIOS

Nº 11262 — TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

A los efectos de la Ley 11.887, hácese saber que se tramita la transferencia del negocio de bar y restaurante sito en calle Carlos Pellegrini 325 de esta ciudad, de propiedad de don Namen Amado Jure a Juan Carlos Silva. Para oposición, presentarse en calle 20 de febrero Nº 140 de esta ciudad.

Salta, Setiembre 20 de 1954

e) 21 al 27/9/54

## PRORROGA DE QUIEBRA

Nº 11294 — En la quiebra de Guillermo Morán, tramitada en el Juzgado de 2ª. Nominación en lo Civil y Comercial, se ha prorrogado para el día 25 de Octubre próximo a horas 10 para que tenga lugar la junta de verificación de créditos.—

Salta, 20 de Septiembre de 1954.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 22 al 24/9/54

**SECCION AVISOS****A S A M B L E A S**

Nº 11292 — CLUB UNIVERSITARIO DE SALTA.—

**ASAMBLEA**

La Comisión Directiva del Club Universitario de Salta cita a los Socios Fundadores y Activos a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Septiembre de 1954, a las 21 y 15 con el objeto de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1º — Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.—

2º — Consideración de la Memoria, Balance General e informe del Organó de Fiscalización, correspondiente al período 1953|54.—

3º — Elección de los siguientes miembros de la Comisión Directiva.—

Un Vice Presidente, un prosecretario, un pro tesorero y dos vocales titulares por dos años y por terminación de mandato en reemplazo de los señores Dr. Ernesto Samsón, Dra. Enriqueta Soler, Cont. Público Manuel Gómez Bejo, Dr. Anibal Arabelé e Ing. José A. Peretti. Un Vocal titular por un año para completar período por vacancia, en reemplazo del Dr. Ernesto T. Becker, y cuatro vocales suplentes por un año, por terminación de mandato y por vacancia.—

**HUGO ESPECHÉ** — Presidente

**DANIEL OVEJERO SOLA** — Secretario

e) 22 al 28|9|54.

Nº 11283 — FEDERACIÓN SALTEÑA DEPORTIVA DE ENTIDADES AFICIONADAS  
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA**

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto de la Federación Salteña Deportiva de Entidades Aficionadas, convócase a Asamblea General Ordinaria, a todas las entidades afiliadas, para el día 6 de Octubre de 1954, a horas 21, en el local de la Federación, ubicado en la calle Rioja 1162, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1º) Lectura del acta del ejercicio anterior.

- 2º) Consideración de la Memoria del ejercicio anterior.
- 3º) Consideración del Balance General del ejercicio anterior.
- 4º) Elección de los miembros que integrarán el Consejo Directivo por el período 1954-55: 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Tesorero, 2 Delegados Zonales (4 zonas) Titulares y 2 Delegados Zonales (4 zonas) Suplentes.
- 5º) Elección de tres miembros que integrarán el Organó de Fiscalización.
- 6º) Designación de dos Delegados para suscribir el acta de la Asamblea.

Las Listas Zonales serán oficializadas hasta el día 28 de septiembre, clausurándose el ejercicio del actual período el 30 de septiembre.

Pasada una hora, que se establece como tolerancia, se iniciará la sesión con el número de Delegados concurrentes, debiendo por ellos los Clubes afiliados designar por nota un Delegado Titular y un Suplente a la Asamblea Salta, Septiembre de 1954.

**JOSE ANTONIO DIB ASHUR**

Presidente

**SIXTO ALBERTO GALVAN**

Secretario

e) 21|9|54

Nº 11273 — COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA

Citación para Asamblea General Ordinaria. Convócase a los socios activos de este Colegio a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8 de Octubre próximo, a horas 19, en el local del mismo, calle Zuviria Nº 493 para tratar la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria
- 3º Lectura y consideración del Balance General.

- 4º Consideración de la afiliación del Colegio de la Confederación General de Profesionales.

Salta, setiembre 17 de 1954

**JULIO A. PEREZ**

Presidente

**MARTIN J. OROZCO**

Secretario

e) 20 al 29|9|54

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

**DIRECCION GENERAL DE PRENSA**

**PRESIDENCIA DE LA NACION**

**SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES**

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

**SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION**

**DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL**

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES.**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11|7|44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.193 del 16 de Abril de 1948.—

**EL DIRECTOR**

**TALLERES GRAFICOS**  
**CAROL PENITENCIARIA**

**S A L T A**  
**1 9 5 4**